



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

13 de febrero de 2024

Número 31

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

ORDEN DDJ/128/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia ..... 3723

ORDEN DDJ/129/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia ..... 3724

ORDEN DDJ/130/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia ..... 3725

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/131/2024, de 2 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María del Carmen Bayod López, Presidenta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y se designa Vocal Honorario a D. Fernando García Vicente ..... 3726

ORDEN PIC/132/2024, de 2 de febrero, por la que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación del Gobierno de Aragón ..... 3727

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/133/2024, de 25 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, a la corrección de determinados errores advertidos en el Decreto 287/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros ..... 3734

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" ..... 3735

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática del Sector de Zaragoza III ..... 3739



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Compras.....	3743
RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....	3746
RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....	3748
RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....	3750

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/134/2024, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Centro Formativo Profesional Océano Atlántico, SL, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo de los ciclos formativos de Formación profesional de sanidad, informática y comunicaciones.....	3752
---	------

ORDEN PIC/135/2024, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar del Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.....	3753
---	------

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/136/2024, de 31 de enero, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.....	3754
--	------

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada revisada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente ubicada en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca), promovido por Mazana Piensos Compuestos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/12831). .....	3757
---	------

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 4.160 cerdos en cebo en el término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por la Sociedad Granja Alacunas, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09149). .....	3788
---	------



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 26 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por Ganadería La Suerte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09029). ..... 3790

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad para 2400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11260). ..... 3792

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Parque eólico “Las Sardas”, de 20 MW en el término municipal de Farlete (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00332 y 500201/01A/2020/02049) ..... 3794

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria relativa a la Campaña de Seguridad Minera a realizar en establecimientos de beneficio de tratamiento de áridos (instalaciones de trituración y clasificación de áridos naturales y no naturales) vinculados a explotaciones mineras durante el ejercicio 2024 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. .... 3795

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Campo e infraestructuras de evacuación” de potencia 1,125 MW, siendo el titular B10775443 Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-017. .... 3800

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Carrablanca e infraestructuras de evacuación” de potencia 1,125 MW, siendo el titular B-10775443, Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-014. .... 3801

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación del camping Welscamp-Matarraña en el término municipal de Fayón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/09494). ..... 3802

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10539, localizado en los términos municipales de Sobraduel, Torres de Berrellén y Utebo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500102/27/2023/10927). ..... 3803



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Sociedad de Cazadores Serrablo (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/04931). ..... 3804

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto instalación de un taller de motos y vivienda en el Camping Isábena, en el término municipal de La Puebla de Roda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/00072). ..... 3805

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 421, denominado “Los Aguanaces”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel, y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una galería de tiro promovida por el Club de Tiro Aguanaces. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.9408). ..... 3806

**AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Planta de Generación de Energía Fotovoltaica “Taburete Solar” y subestación “Taburete 220/30 Kv”. ..... 3807

**AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas..... 3808



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA**

#### **ORDEN DDJ/128/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18503	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	Ana Pilar González del Cacho

Esta Orden producirá efectos el día 31 de enero de 2024.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



**ORDEN DDJ/129/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18502	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	José María Blanco Corredoira

Esta Orden producirá efectos el día 31 de enero de 2024.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



**ORDEN DDJ/130/2024, de 2 de febrero, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18502	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	Ana Pilar González del Cacho

Esta Orden producirá efectos el día 1 de febrero de 2024.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero  
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,  
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/131/2024, de 2 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María del Carmen Bayod López, Presidenta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y se designa Vocal Honorario a D. Fernando García Vicente.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 30 de enero de 2024, el Acuerdo por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María del Carmen Bayod López, Presidenta de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil y se designa a D. Fernando García Vicente, Vocal Honorario, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE NOMBRA A D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN BAYOD LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL Y SE DESIGNA VOCAL HONORARIO A D. FERNANDO GARCÍA VICENTE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 24 de junio de 2022), D. Fernando García Vicente ha pasado a adquirir la condición de Vocal Honorario, al alcanzar la edad establecida en la que deja de ser vocal titular.

Hasta la fecha, D. Fernando García Vicente ostentaba también la condición de Presidente de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil. Producida la vacante en la Presidencia, la Comisión, en reunión celebrada el 10 de enero de 2024, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de Aragón a D.<sup>a</sup> María del Carmen Bayod López para desempeñar la Presidencia, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en aplicación del artículo 4.1 del mencionado Decreto 86/2022, de 15 de junio, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— El nombramiento de D.<sup>a</sup> María del Carmen Bayod López como titular de la Presidencia de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Segundo.— El reconocimiento de D. Fernando García Vicente, como Vocal Honorario de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

**ORDEN PIC/132/2024, de 2 de febrero, por la que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación del Gobierno de Aragón.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 30 de enero de 2024, el acuerdo por el que se da publicidad al cese y nombramiento de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO**

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, crea el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior como órgano consultivo en esta materia.

Forman parte de dicho Consejo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley, un representante de cada una de las Casas y Centros de Aragón legalmente reconocidos, un diputado o diputada en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y un representante, con categoría de Director General, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior serán nombrados y separados por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representadas en el mismo.

A su vez, el artículo 23 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, publicado por Orden de 14 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, prevé que la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior estará integrada por catorce miembros del Consejo, siete de ellos designados por la Diputación General de Aragón y siete miembros en representación de las Casas y Centros de Aragón. La designación de los siete miembros representantes del Gobierno de Aragón se efectuará por éste a propuesta de los correspondientes Departamentos. La Comisión Permanente se renovará periódicamente, coincidiendo con la renovación de los miembros del Consejo.

El artículo 18.1 de la Ley dispone que el mandato de sus miembros será por cuatro años, renovable por periodos de igual duración, salvo aquellos que lo sean por razón del cargo.

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 3 de diciembre de 2019, procedió a la designación de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, en representación de las Casas y Centros de Aragón.

Celebradas elecciones a Cortes de Aragón el día 28 de mayo de 2023 y formado nuevo Gobierno de la Comunidad Autónoma, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes en el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, así como de los miembros representantes del Gobierno de Aragón en la Comisión Permanente.

Asimismo, ante los cambios producidos en la organización de las diferentes Casas y Centros de Aragón que forman las Comunidades Aragonesas del Exterior, es conveniente hacer la renovación de representantes de las mismas de forma simultánea a la del Gobierno de Aragón al objeto de homogeneizar el periodo de representación de todas las partes.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, acuerda:

*Primero.— Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D.<sup>a</sup> María del Mar Rodrigo Pla por el Grupo Parlamentario Socialista.
- D. Juan Carlos Gracia Suso por el Grupo Parlamentario Popular.
- D.<sup>a</sup> Beatriz García González por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- D.<sup>a</sup> Marta Prades Alquezar por el Grupo Parlamentario Podemos Equo Aragón.
- D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Romances por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.
- D.<sup>a</sup> Marta Fernández Martín por el Grupo Parlamentario Vox en Aragón.



- D. Jesús Guerrero de la Fuente por el Grupo Parlamentario Aragonés.
- D. Álvaro Sanz Remón por el Grupo Parlamentario Mixto.

Segundo.— *Designar como miembros del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, en representación de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, a:*

- D. Juan Carlos Gracia Suso como titular y D.<sup>a</sup> Ana Marín Pérez como suplente, por el Grupo Parlamentario Popular.
- D.<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Garcés como titular y D. Daniel Alastuey Lizáldez como suplente, por el Grupo Parlamentario Socialista.
- D. Juan Francisco Vidal Jiménez-Alfaro como titular y D.<sup>a</sup> Carmen Rouco Laliena como suplente, por el Grupo Parlamentario Vox en Aragón.
- D. José Luis Soro Domingo como titular y D. Joaquín Palacín Eltoro, por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista.
- D. Tomás Guitarte Gimeno como titular y D. Joaquín Moreno Latorre, por el Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe.
- D. Alberto Izquierdo Vicente como titular y D. Andoni Corrales Palacio como suplente, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Tercero.— *Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, agradeciéndoles la labor realizada, a:*

- D. Luis Estaún García, Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos en representación de la Vicepresidencia del Gobierno.
- D. José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D.<sup>a</sup> Elena Allué de Baro, Directora General de Turismo en representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- D.<sup>a</sup> Yolanda Sancho Serrano, Director General de Universidades en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- D. Bizén Fuster Santaliestra, Director General de Carreteras, en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- D.<sup>a</sup> Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, en representación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- D.<sup>a</sup> Marta Aparicio Sainz de Varanda, Directora General de Patrimonio y Organización, en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Urtasun, Directora General de Personal, en representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Raúl Oliván Cortés, Director General de Gobierno Abierto e Innovación Social en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- D. José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Félix Asín Sañudo, Secretario General Técnico, en representación del Departamento de Sanidad.

Cuarto.— *Nombrar como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D. Juan Manuel Hernández Simón, Director General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
- D. Javier Martínez Suárez, Director General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- D. Javier Rincón Gimeno, Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. Miguel Ángel Ania Rodríguez, Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- D. Luis Biendicho Gracia, Secretario General Técnico como titular, y D. Santiago Ucelay Sanz, Jefe de Gabinete, como suplente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



- D.<sup>a</sup> Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, como titular y D. José María Cabello Sáenz de Santamaría, Director General de Personal, Formación e Innovación, como suplente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

- D. Jorge Emperador Bartomeus, Secretario General Técnico, como titular, y D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública, como suplente, del Departamento de Sanidad.

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Berges Fantova, Directora General de Mayores, como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Alquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades, como suplente, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Quinto.— *Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, de:*

- D. Miguel Adalid Sánchez como titular, y D. José Vicente Blasco Asensio como suplente, por el Centro Aragonés Rincón de Ademuz.

- D. Jesús Lambea Bailo como titular, y D. Ramón Pareja Osorio como suplente, por la Casa de Aragón en Albacete.

- D. Matías Rubio de Frutos como titular, y D.<sup>a</sup> Myriam García Gallego como suplente, por la Casa de Aragón del Henares.

- D.<sup>a</sup> Laura Llorens Blasco como titular, y D.<sup>a</sup> Noelia Felip Castillo como suplente, por el Centro Aragonés de Alquerías del Niño Perdido.

- D. Felipe Villarroya Martínez como titular, y D.<sup>a</sup> Verónica Gómez Castro como suplente, por la Agrupación Aragonesa Amposta.

- D. Iván Latorre López como titular, y D.<sup>a</sup> Ximena Lostra Castán como suplente, por el Centro Aragonés de Badalona.

- D. Jesús Félez Bono como titular, y D. José María Isún Ferrer como suplente, por el Centro Aragonés de Barcelona.

- D. Mauro Rodrigo Calvo como titular, y D.<sup>a</sup> Nieuw Lainez García como suplente, por el Centro Aragonés de Sarriá en Barcelona.

- D.<sup>a</sup> Paula Cruzado Escura como titular, y D. Modesto Barea Guillén como suplente, por el Centro Aragonés de Benicarló.

- D. Esteban Caveró Campos como titular, y D. José Vicente Sánchez como suplente, por la Casa Regional de Aragón - Peña Folklore Aragonés de Berga.

- D. Juan Carlos Guerrero Tudea como titular, y D. Fermín Pérez Alonso como suplente, por el Centro Aragonés de Bilbao.

- D.<sup>a</sup> Clara Marta Bolea Muro como titular, y D.<sup>a</sup> María de la Fe Delgado de Francia como suplente, por la Agrupación Artística Aragonesa de Blanes y Comarca.

- D. José Antonio Lázaro Romero como titular, y D. Rufino Pérez Miguel como suplente, por el Centro Aragonés de Castellón.

- D. José Aguayos Rausa como titular, y D. Pedro Andrés Velázquez como suplente, por la Casa de Aragón de Cerdanyola del Vallés.

- D. Jorge Pallarés Gasuya como titular, y D.<sup>a</sup> Olga Nieves Sánchez Campos como suplente, por la Casa de Aragón El Prat de Llobregat.

- D. Javier Jarque Timoner como titular, y D.<sup>a</sup> Beatriz Pascuala Sinusia Salas como suplente, por el Centro Aragonés de Elche.

- D. David Brumos Pascual como titular, y D. Marino Muñoz Gonzalvo como suplente, por el Centro Aragonés de Esplugues de Llobregat.

- D. Tomás Marco Marco como titular por Casa de Aragón Costa del Sol.

- D. Miguel Ángel Alloza García como titular, y D.<sup>a</sup> María del Carmen Ginés Mateo como suplente, por la Casa de Aragón de Gavá, Viladecans y Castelldefels.

- D. José Luis López Abelaira como titular, y D.<sup>a</sup> Carmen Cabrero Lardiés como suplente, por la Casa de Aragón en A Coruña.

- D. Jesús Gascón Gargallo como titular, y D. Javier Puerto Orona como suplente, por el Centro Aragonés de L'Hospitalet de Llobregat.

- D. Cosme García i Mir como titular, y D. Jesús Hilario Monter Herbera como suplente, por la Casa de Aragón de Lleida.

- D. José Miguel Morte Verón como titular y D. Daniel Miñana González por la Casa de Aragón en La Rioja.

- D.<sup>a</sup> Elena Usán Gaspar como titular, y D. Antonio Miranda Buerba como suplente, por la Casa de Aragón en Madrid.



- D. Marcos Antonio García La Cal como titular, y D. Jesús Cantín Marta como suplente, por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.
- D. Eugenio Huertas Escudero como titular, y D. Cosme García i Mir como suplente, por la Casa Regional de Aragón de Mollerussa.
- D. Isidro Marqués Gascón como titular, y D. Francisco Pérez del Campo como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Mollet y Comarca.
- D.<sup>a</sup> Susana Domenech Tizón como titular, y D.<sup>a</sup> Cristina Carrasco Ascaso como suplente, por el Centro Aragonés de Palma de Mallorca.
- D. Pedro Jesús Burillo López como titular, y D. Miguel Ángel Bailo Domínguez como suplente, por la Casa de Aragón en Navarra.
- D. Ismael Jesús Lapeña Canales como titular, por la Asociación Amigos de Aragón en Canarias.
- D.<sup>a</sup> Ángela Navarrete Hinojosa como titular, y D. Rubén José Villarroya García como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Puerto de Sagunto.
- D. José Allueva Latorre como titular, y D. José Miguel Lahoz Gascón como suplente, por el Centro Aragonés el Cachirulo (Reus).
- D. Marcos Gayán Virgil como titular, y D.<sup>a</sup> Irene Jesús Fernández Criado como suplente, por el Centro Recreativo y Cultural Aragonés Ripollet.
- D. Francisco Javier Gracia Escolán como titular, y D. José Luis Rodríguez Ruiz como suplente, por el Centro Aragonés de Rubí.
- D. Francisco. Javier Ortega Garbayo como titular, y D. Federico García Torán como suplente, por el Centro Aragonés de Sabadell.
- D. José Luis Izquierdo Foved como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Gómez como suplente, por la Casa de Aragón de Sagunto.
- D. José Antonio Ibáñez Alcay como titular, y D. Pedro Madrona Alarcón como suplente, por la Asociación Cultural Aragonesa de Salou.
- D.<sup>a</sup> Rosa Bellostas Villarroya como titular y D. Mariano Alda Egea como suplente, por la Asociación San Valero. Casa de Aragón de Guipúzcoa (San Sebastián).
- D. Antonio Ollés Molías como titular, y D.<sup>a</sup> Montserrat Perales Montserrate como suplente, por la Asociación Aragonesa Planera de Santa Bárbara.
- D.<sup>a</sup> María Lourdes López Herranz como titular, y D. José María Martín Redondo como suplente, por la Casa de Aragón "La Virgen del Pilar" (Santa Coloma de Gramenet).
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Solar como titular, y D. Roberto Alonso Martínez como suplente, por el Centro Aragonés en Cantabria.
- D. José Luis Pardina Andreu como titular, y D. José María López Peña como suplente, por la Casa de Aragón de Sevilla.
- D. José Justo Julián Martínez Turón como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Recarte Tort como suplente, por el Centro Cultural de Aragón en Tarragona.
- D.<sup>a</sup> Victoria Crespo Aparicio como titular, y D. Martín Lafuente Herrero como suplente, por el Centro Aragonés de Terrassa.
- D.<sup>a</sup> Margarita Aranda Soria como titular, y D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Odena Canadell como suplente, por el Centro Aragonés de Tortosa.
- D.<sup>a</sup> Michelle Álvarez Balbona como titular, y D. Miguel Pérez Turrau como suplente, por la Casa de Aragón en Tres Cantos.
- D. Ricardo Soriano Ibañez como titular, y D. Alfonso Expósito como suplente, por el Centro Aragonés de Valencia.
- D. Carlos Rodríguez Rodríguez como titular, y como suplente D. José López Paricio, por la Casa de Aragón de Valladolid.
- D. Juan José Gómez Navarro como titular, y D. Daniel Monfort Piquer como suplente, por el Centro Aragonés en Valls.
- D. Fernando Bagües Manero como titular, y D.<sup>a</sup> Yolanda Mulero Altabás como suplente, por el Centro Aragonés de Vinaroz.
- D. José Ignacio de los Bueis Rodríguez como titular y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Lobera Sarralde como suplente, por la Casa de Aragón en Álava.
- D.<sup>a</sup> Ana María Lorente Fernández como titular, y D. Francisco Vigalondo Coderque como suplente, por la Asociación Amigos de Aragón, ASBL (Bruselas, Bélgica).
- D. Jean Luc Otal como titular, y D.<sup>a</sup> Adoración Hernández Gavín como suplente, por la Casa de Aragón en Toulouse (Francia).
- D. Fernando Hermida Nivelá como titular, y D.<sup>a</sup> María Emilia Tobal Sanz como suplente, por el Círculo de Aragón de Buenos Aires (Argentina).
- D. Javier Eduardo Clemente Garín como titular, y D. Pablo Nicolás Dahbar Aventín como suplente, por el Centro Aragonés de Córdoba (Argentina).



- D. Jesús Ángel Lostes Morales como titular, y D. José Santiago Urieta Navarro como suplente, por la Casa de Aragón de Mendoza (Argentina).
- D.ª Marta Rosalía Gazzotti Sosa como titular, y D.ª Florinda del Pozo Andolz como suplente, por el Centro Aragonés de La Plata (Argentina).
- D.ª Alicia Isabel Castán Diago como titular, y D.ª Elisabet Berges como suplente, por la Unión Aragonesa del Mar del Plata (Argentina).
- D.ª Amelia Berdún y Cuartero como titular, y D. Rodrigo Weisburd como suplente, por el Centro Aragonés de Rosario (Argentina).
- D.ª Blanca Hernando Barco como titular, y D.ª Paola Gabasa Arimori como suplente, por la Asociación de Amigos de Aragón del Centro Español del Paraná (Brasil).
- D. Jesús Arranz Fernández como titular, y D.ª Nancy Llerandi Enríquez como suplente, por la Sociedad Aragonesa de la Beneficencia de Cuba (Cuba).
- D. Ángel Larraga Palacios como titular, y D. Carlos Pla Pallarés como suplente, por el Centro Aragonés de México D.F. (México).
- D. José Miguel Sancho Lambías como titular, y D.ª María Loreto Briceño Moneva como suplente, por la Colectividad Aragonesa de Chile (Chile).
- D. Juan Miguel Coronas Buil como titular, y D. Carlos Vicente Ramos Royo como suplente, por la Agrupación Aragonesa de Venezuela (Venezuela).

*Sexto.— Nombrar miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón a:*

- D. Jesús Lambea Bailo como titular, y D. Ramón Pareja Osorio como suplente, por la Casa de Aragón en Albacete.
- D. José Manuel Hernández Atienza como titular, y D.ª Beatriz Antón de Pablo como suplente, por la Casa de Aragón del Henares.
- D.ª Laura Llorens Blasco como titular, y D.ª Noelia Felip Castillo como suplente, por el Centro Aragonés de Alquerías del Niño Perdido.
- D.ª Ximena Paz Lostra Castán como titular, y D.ª Irene Porcar Badal como suplente, por el Centro Aragonés de Badalona.
- D. Jesús Félez Bono como titular, y D. José María Isún Ferrer como suplente, por el Centro Aragonés de Barcelona.
- D. Mauro Rodrigo Calvo como titular, y D.ª Nieuw Lainez García como suplente, por el Centro Aragonés de Sarriá en Barcelona.
- D.ª Paula Cruzado Escura como titular, y D. Modesto Barea Guillén como suplente, por el Centro Aragonés de Benicarló.
- D. Arnau Madrid Caveró como titular, y D. José Vicente Sánchez como suplente, por la Casa Regional de Aragón - Peña Folklore Aragonés de Berga.
- D. Juan Carlos Guerrero Tudea como titular, y D. Fermín Pérez Alonso como suplente, por el Centro Aragonés de Bilbao.
- D.ª Clara Marta Bolea Muro como titular, y D.ª María de la Fe Delgado de Francia como suplente, por la Agrupación Artística Aragonesa de Blanes y Comarca.
- D. José Antonio Lázaro Romero como titular, y D. Rufino Pérez Miguel como suplente, por el Centro Aragonés de Castellón.
- D. José Aguayos Rausa como titular, y D.ª Lidia Miguel Soriano como suplente, por la Casa de Aragón de Cerdanyola del Vallés.
- D. Jorge Pallarés Gasulla como titular, y D.ª Olga Sánchez Campos como suplente, por la Casa de Aragón El Prat de Llobregat.
- D. Javier Jarque Timoner como titular, y D. Amado Jarque Mor como suplente, por el Centro Aragonés de Elche.
- D.ª Basilisa Alcalde Pascual como titular, y D. Marino Muñoz Gonzalvo como suplente, por el Centro Aragonés de Esplugues de Llobregat.
- D.ª Elena Gimeno Cardiel como titular, y D. José Luis Rey Martínez como suplente, por Casa de Aragón Costa del Sol.
- D. Miguel Ángel Alloza García como titular, y D. Juan Ávila Alcobendas como suplente, por la Casa de Aragón de Gavá, Viladecans y Castelldefels.
- D. José Luis López Abelaira como titular, y D.ª Carmen Cabrero Lardiés como suplente, por la Casa de Aragón en A Coruña.
- D. Jesús Gascón Gargallo como titular, y D.ª Raquel Bafalluy Trull como suplente, por el Centro Aragonés de L'Hospitalet de Llobregat.
- D. José Miguel Morte Verón como titular, y D. Daniel Miñana González por la Casa de Aragón en La Rioja.



- D. Cosme García i Mir como titular, y D. Jesús Hilario Monter Herbera como suplente, por la Casa de Aragón de Lleida.
- D.<sup>a</sup> Elena Usán Gaspar como titular, y D. Antonio Miranda Buerba como suplente, por la Casa de Aragón en Madrid.
- D. Marcos Antonio García Lacal como titular, y D. Jesús Cantín Marta como suplente, por la Asociación Casa de Aragón de Melilla.
- D. Eugenio Huertas Escudero como titular, y D. Cosme García i Mir como suplente, por la Casa Regional de Aragón de Mollerussa.
- D. Isidro Marqués Gascón como titular, y D. Francisco Pérez del Campo como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Mollet y Comarca.
- D.<sup>a</sup> Susana Domenech Tizón como titular, y D.<sup>a</sup> Cristina Carrasco Ascaso como suplente, por el Centro Aragonés de Palma de Mallorca.
- D. Enrique Hinojar Pérez como titular, y D. José Luis Clemente Sánchez como suplente, por la Casa de Aragón en Navarra.
- D.<sup>a</sup> Ángela Navarrete Hinojosa como titular, y D. Rubén José Villarroya García como suplente, por el Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Puerto de Sagunto.
- D. José Allueva Latorre como titular, y D. José Miguel Lahoz Gascón como suplente, por el Centro Aragonés el Cachirulo (Reus).
- D. Marcos Gayán Virgil como titular, y D.<sup>a</sup> Irene de Jesús Fernández Criado como suplente, por el Centro Recreativo y Cultural Aragonés Ripollet.
- D. Francisco Javier Gracia Escolán como titular, y D.<sup>a</sup> Samantha Rodríguez López como suplente, por el Centro Aragonés de Rubí.
- D. Francisco Javier Ortega Garbayo como titular, y D.<sup>a</sup> Arantxa Abadía Campos como suplente, por el Centro Aragonés de Sabadell.
- D. José Luis Izquierdo Foved como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Gómez como suplente, por la Casa de Aragón de Sagunto.
- D. José Antonio Ibáñez Alcay como titular, y D. Pedro Madrona Arancón como suplente, por la Asociación Cultural Aragonesa de Salou.
- D. Mariano Alda Egea como titular y D.<sup>a</sup> Rosa Bellostas Villarroya como suplente, por la Asociación San Valero. Casa de Aragón de Guipúzcoa (San Sebastián).
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia García Solar como titular, y D.<sup>a</sup> Ana María Reula Roche como suplente, por el Centro Aragonés en Cantabria.
- D. José Luis Pardina Andreu como titular, y D. José María López Peña como suplente, por la Casa de Aragón de Sevilla.
- D. Francisco Aguarón Casas como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Recarte Tort como suplente, por el Centro Cultural de Aragón en Tarragona.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Crespo Aparicio como titular, y D. Martín Lafuente Herrero como suplente, por el Centro Aragonés de Terrassa.
- D.<sup>a</sup> Margarita Aranda Soria como titular, y D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Odena Canadell como suplente, por el Centro Aragonés de Tortosa.
- D.<sup>a</sup> Michelle Álvarez Balbona como titular, y D.<sup>a</sup> Carlota Pérez Calvo como suplente, por la Casa de Aragón en Tres Cantos.
- D. Ricardo Soriano Ibañez como titular, y D.<sup>a</sup> Gema Valero Manzanero como suplente, por el Centro Aragonés de Valencia.
- D. Carlos Rodríguez Rodríguez como titular, y D. Guillermo Sicilia Martínez como suplente, por la Casa de Aragón de Valladolid.
- D. Juan José Gómez Navarro como titular, y D. Daniel Monfort Piquer como suplente, por el Centro Aragonés en Valls.
- D. Fernando Bagüés Manero como titular, y D.<sup>a</sup> Yolanda Mulero Altabás como suplente, por el Centro Aragonés de Vinaroz.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Lobera Sarralde como titular y Javier Casanovas Miranda como suplente, por la Casa de Aragón en Álava.
- D. Francisco Vigalondo Coderque como titular, por la Asociación Amigos de Aragón, ASBL (Bruselas, Bélgica).
- D. Jean Luc Otal como titular, y D.<sup>a</sup> Adoración Hernández Gavín como suplente, por la Casa de Aragón en Toulouse (Francia).
- D. Fernando Daniel Hermida Nivelá como titular, y D.<sup>a</sup> María Emilia Tobal Sanz como suplente, por el Círculo de Aragón en Buenos Aires (Argentina).
- D. Pablo Nicolás Dahbar Aventin como titular, y D.<sup>a</sup> Carolina Andrea Moreno como suplente, por el Centro Aragonés de Córdoba (Argentina).
- D.<sup>a</sup> Marta Rosalia Gazzotti Sosa como titular, y D. Florinda del Pozo Andolz como suplente, por el Centro Aragonés de La Plata (Argentina).



- D.<sup>a</sup> Elisabet Berges como titular, y D.<sup>a</sup> Silvana Zanetti como suplente, por la Unión Aragonesa del Mar del Plata (Argentina).
- D. Jesús Ángel Lostes Morales como titular, y D. José Santiago Urieta Navarro como suplente, por la Casa de Aragón de Mendoza (Argentina).
- D.<sup>a</sup> Analía Perella como titular, y D. Rodrigo Weisburd como suplente, por el Centro Aragonés de Rosario (Argentina).
- D.<sup>a</sup> Blanca Hernando Barco como titular, y D. Pedro Taberero Pardo como suplente, por la Asociación de los Amigos de Aragón del Centro Español del Paraná (Brasil).
- D. Jesús Arranz Fernández como titular, y D. Antonio Marín Virola como suplente, por la Sociedad Aragonesa de Beneficencia de Cuba (Cuba).
- D.<sup>a</sup> Laura Gil González como titular, y D. Ángel Larraga Palacios como suplente, por el Centro Aragonés de México D.F. (México).
- D.<sup>a</sup> Elsa María Alastuey Mellado como titular, y D. Cristian Alberto Olivares Solís como suplente, por la Colectividad Aragonesa de Chile (Chile).
- D. Juan Miguel Coronas Buil como titular, y D. Carlos Vicente Ramos Royo como suplente, por la Agrupación Aragonesa de Venezuela (Venezuela).

Séptimo.— *Declarar el cese como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D. Luis Estaún García, Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos en representación de la Vicepresidencia del Gobierno.
- D. José Luis Pinedo Guillén, Secretario General Técnico en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- D.<sup>a</sup> Elena Allué de Baro, Directora General de Turismo en representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- D.<sup>a</sup> Yolanda Sancho Serrano, Directora General de Universidades en representación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- D. Bizén Fuster Santaliestra, Director General de Carreteras en representación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- D.<sup>a</sup> Marta Aparicio Sainz de Varanda, Directora General de Patrimonio y Organización en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. Raúl Oliván Cortés, Director General de Gobierno Abierto e Innovación Social en representación del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Octavo.— *Designar como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica en representación del Departamento de Presidencia Interior y Cultura.
- D. Javier Rincón Gimeno, Secretario General Técnico en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. Miguel Ángel Ania Rodríguez, Director General de Transportes en representación del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- D. Luis Biendicho Gracia, Secretario General Técnico como titular y D. Santiago Ucelay Sanz, Jefe de Gabinete como suplente, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo en representación del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- D. Jorge Emperador Bartomeus, Secretario General Técnico como titular y D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública como suplente, en representación del Departamento de Sanidad.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Berges Fantova, Directora General de Mayores como titular y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Aquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades como suplente, en representación del Departamento de Bienestar Social y Familia.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

**ORDEN ECU/133/2024, de 25 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de enero de 2024, del Gobierno de Aragón, a la corrección de determinados errores advertidos en el Decreto 287/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el 10 de enero de 2024, un acuerdo por el que se procede a la corrección de determinados errores advertidos en el Decreto 287/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros, se procede a la publicación como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO**

**ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE DETERMINADOS ERRORES ADVERTIDOS EN EL DECRETO 287/2023, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN POR RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS MIEMBROS.**

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 287/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón por renovación parcial de sus miembros. Dicho Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 14 de diciembre de 2023. Producida dicha publicación, se han advertido determinados errores materiales en el texto que es necesario rectificar.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2024, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, previa deliberación, adopta el siguiente acuerdo:

Corregir los errores advertidos en el Decreto 287/2023, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón, por renovación parcial de sus miembros, mediante la correspondiente corrección de errores que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", en los siguientes términos:

En el artículo Primero.a) donde dice: "don Héctor Almazán Anés" debe decir: "don Héctor Carlos Almazán Anés".

En el artículo Primero.k) donde dice: "doña Inmaculada Francisco Trigo" debe decir: "doña Inmaculada de Francisco Trigo".

En el artículo Segundo.b) donde dice: "doña Ana Belén Soriano Muñoz" debe decir: "doña Ana Belén Soriano Mor".

En el artículo Segundo.b) donde dice: "doña Rosa Liesa Elboj" debe decir: "doña Rosana Liesa Elboj".



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Cargos a Terceros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Jefatura de Servicio de Gestión Económica del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Control y distribución de tareas al personal adscrito, en el ámbito de la tramitación de la facturación emitida por el Sector de Zaragoza III, a cargo de tercero responsable, durante todo el proceso en HP-HIS hasta su contabilización y aplicación en SERPA; controlar, coordinar, planificar y dar respuesta, junto con la Jefatura de Servicio y de Sección, de toda la actividad que se genere en las siguientes áreas: detección de casos susceptibles de facturación a terceros; registro, comprobación de datos y tramitación de documentación previa; seguimiento de asistencias a pacientes para detección de episodios facturables; valoración económica de pruebas facturables y confección de la facturación; facturación en la aplicación HP-HIS y su remisión a través de correo ordinario, electrónico, online sistema CAS (Tráfico) y sistema FISS (Convenios Internacionales); seguimiento e impulso en la tramitación de expedientes en las fases de prefacturación, facturación y postfacturación; requerimientos de pago, así como la preparación y envío al Servicio Aragonés de Salud de los impagos; apoyo en la elaboración de protocolos y pautas de trabajo en su ámbito; coordinar y, en su caso, ejecutar aquellas tareas de apoyo administrativo que precisen las Jefaturas de Servicio y de Sección y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, o
- b) Se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



**Tercera.— Solicitudes.**

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
RAFAEL LAPEÑA GIL**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

<b>PUESTO</b> JEFATURA DE GRUPO DE CARGOS A TERCEROS	<b>CENTRO</b> HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	<b>FECHA PUBLICACIÓN BOA</b> ____/____/2024
---	--	--

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática del Sector de Zaragoza III.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Servicio de Informática.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones: Coordinar la elaboración de planes de necesidades de tecnologías de la información y de los protocolos y procedimientos de actuación; gestionar y organizar la implantación de nuevas tecnologías de conformidad con las directrices dictadas por los respectivos órganos de Dirección; garantizar el correcto funcionamiento de los equipamientos informáticos de los Centros; administrar los proyectos de desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones; asumir la responsabilidad de las auditorías informáticas, control de calidad y seguridad informática; controlar el análisis funcional y técnico, el diseño y mantenimiento de las aplicaciones informáticas; controlar el análisis técnico de las aplicaciones y control de los desarrollos informáticos; dirigir la explotación, administración, gestión y disponibilidad de los sistemas informáticos de los Centros del Sector de Zaragoza III; verificar el correcto mantenimiento de las aplicaciones en explotación, administración del software de base y de la administración de la base de datos, así como de la ejecución de los planes de seguridad y gestión de la red interna (LAN), asumiendo las relaciones con el centro de gestión de la red de servicios centrales; coordinar y supervisar las actividades del personal del Servicio; realizar el seguimiento de los contratos de servicio de informática suscritos y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos A1 o A2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, o
- b) Se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
RAFAEL LAPEÑA GIL**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

<b>PUESTO</b> JEFATURA DE SERVICIO DE INFORMÁTICA	<b>CENTRO</b> HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	<b>FECHA PUBLICACIÓN BOA</b> ____/____/2024
---	---	--

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**  
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Compras.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Compras en la plantilla orgánica del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Compras.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: De dirección y coordinación de la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, centro al que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el



artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

**El Director del Centro de Gestión Integrada  
de Proyectos Corporativos,  
CARLOS ANTÓN TOMEY**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO DE COMPRAS, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica en el encabezamiento

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS. - Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

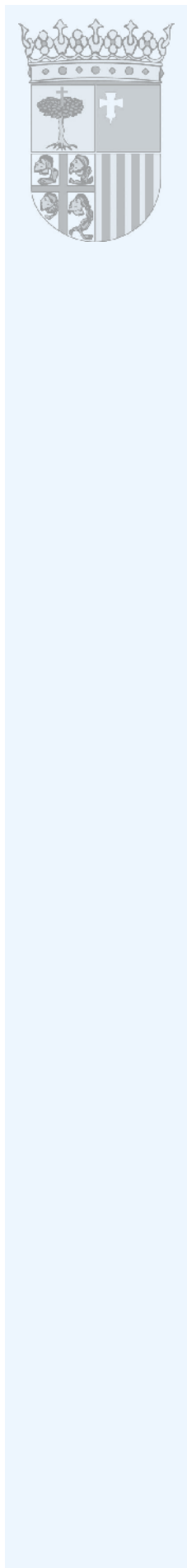
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.  
 Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 15 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Nefrología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
 P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
 (Orden de 20 de diciembre de 2023),  
 JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I  
 LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)  
 Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***4582**	LOPEZ ALEJALDRE, IGNACIO	LIBRE	84,830



**RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 15 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Psiquiatría. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

#### ANEXO I

#### LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSIQUIATRIA

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***1823**	GONZALEZ GOIZUETA, MARIA EUGENIA	LIBRE	97,069



**RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

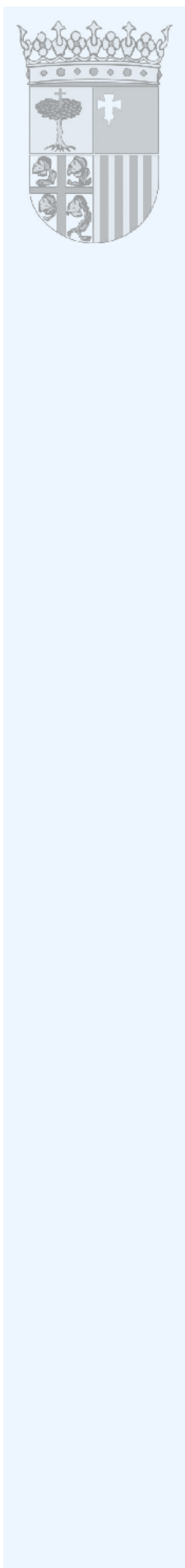
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.  
 Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 15 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Obstetricia y Ginecología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
 Aragonés de Salud,  
 ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I  
 LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE  
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)  
 Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***5347**	GONZALEZ MARQUETA, MAXIMO	LIBRE	96,730

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/134/2024, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Centro Formativo Profesional Océano Atlántico, SL, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo de los ciclos formativos de Formación profesional de sanidad, informática y comunicaciones.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0016, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de enero de 2024, por la Directora del Centro Formativo Profesional Océano Atlántico, SL, y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0016>.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/135/2024, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar del Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0027, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de enero de 2024, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Consejera del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0027>.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ORDEN MAT/136/2024, de 31 de enero, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.**

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueban la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Dichas tarifas, últimas aprobadas por el Gobierno de Aragón, fueron actualizadas mediante Ordenes de 25 de mayo de 2022 y de 10 de marzo de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de disposiciones legales en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ellas se incorporan las actualizaciones que traen causa en los incrementos salariales acordados por el Gobierno de Aragón en reuniones celebradas el 9 de marzo de 2022 (2%), 14 de diciembre de 2022 (1,5%) y el 25 de enero de 2023 (2,5%), en el que se dispone que “Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento del 2,5 % establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.”

Con posterioridad a dicha actualización, el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 0,5 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022”.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Presidenta del Consejo de Administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

- Para el año 2023, las retribuciones del personal directivo y laboral, de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al grupo Corporación, experimentarán un incremento de un 0,5% adicional, que se practicará con efectos desde el 1 de enero de 2023, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2022.

- El incremento se realizará sobre los totales de las retribuciones básicas y complementarias, y conceptos análogos vigentes en los convenios o acuerdos de aplicación.

Habiendo sido aprobado el mencionado incremento salarial y recibida la pertinente instrucción para su aplicación en SARGA, se ha solicitado por la mercantil autonómica que, en aplicación del mecanismo automático de actualización de los precios simples de mano de obra en las tarifas de SARGA, se apruebe la nueva tabla de precios simples de mano de obra.

Examinada la solicitud de actualización automática de tarifas formulada por SARGA, así como su documentación anexa justificativa y descriptiva, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el dispositivo segundo del acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2021, que contempla la actualización automática de las tarifas aprobadas en dicho acuerdo por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación, aprobar dicha actualización mediante la presente Orden.

El carácter automático de la actualización hace innecesaria la constitución de la Comisión de tarifas regulada en la Orden de 15 de enero de 2016, del Consejero de Desarrollo Rural y



Sostenibilidad, sobre la aprobación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA), por encargo de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, ya que dicha Orden prevé expresamente la aplicación del procedimiento en ella establecido para los supuestos de revisión de las tarifas aprobadas conforme a dicha Orden; una revisión que según se indica, “se efectuará de forma periódica cada dos años y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios que así lo aconsejen, por medio de Orden del Consejero y con arreglo al mismo procedimiento que seguido para su aprobación”.

Dado que no nos encontramos con una revisión de tarifas, sino con una actualización automática de las mismas derivada del incremento de un 0,5% adicional de las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón acordada por el Gobierno de Aragón, procede que dicha actualización se adopte directamente mediante esta Orden.

En virtud de lo expuesto, examinado el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra presentado por la mercantil SARGA, una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permite comprobar los cambios realizados y las tarifas recalculadas con estos nuevos precios, resuelvo:

Primero.— Actualizar las tarifas aprobadas por Orden de 10 de marzo de 2023, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recalculadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Código	Resumen	Ud.	Precios en tarifa 2022	Propuesta 2023 (+3,00%)	Incremento aplicado
MO0100100	Jefe de Área	h	39,1518	40,3263	3,0000%
MO0100200	Técnico A	h	31,6749	32,6252	3,0000%
MO0100300	Técnico B	h	26,5884	27,3860	3,0000%
MO0100400	Técnico C	h	22,8611	23,5469	3,0000%
MO0100500	Técnico D	h	19,4514	20,0350	3,0000%
MO0100600	Administrativo	h	18,4175	18,9701	3,0000%
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	15,6562	16,1258	3,0000%
MO0100800	Ayudante Técnico	h	19,6664	20,2564	3,0000%
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	17,3555	17,8761	3,0000%
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	17,2535	17,7712	3,0000%
MO0101100	Oficial 1º mantenimiento	h	18,2848	18,8334	3,0000%
MO0101200	Oficial 2º mantenimiento	h	16,2570	16,7447	3,0000%
MO0101300	Conductor recogida MER	h	23,6236	24,3323	3,0000%
MO0101400	Conductor autobomba	h	18,6256	19,1843	3,0000%
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	23,2455	23,9429	3,0000%
MO0101600	Monitor Técnico	h	18,9950	19,5649	3,0000%
MO0101700	Monitor	h	15,4435	15,9068	3,0000%
MO0101800	Emisorista coordinador	h	18,6256	19,1843	3,0000%
MO0101900	Emisorista	h	18,6256	19,1843	3,0000%
MO0102000	Capataz	h	18,7889	19,3526	3,0000%
MO0102100	Peón especialista	h	15,4778	15,9421	3,0000%
MO0102200	Peón ordinario	h	15,0082	15,4584	3,0000%
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	14,8364	15,2815	3,0000%
MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	16,8069	17,3111	3,0000%
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	16,3257	16,8154	3,0000%
MO0102600	Dieta - media manutención	d	14,4421	14,8754	3,0000%
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	38,8829	40,0494	3,0000%
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	107,7610	110,9938	3,0000%
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	9,6762	9,9665	3,0000%
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,6437	4,7830	3,0000%
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	6,2768	6,4651	3,0000%
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	66,2897	68,2784	3,0000%
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	3,9327	4,0507	3,0000%
MO0103400	Plus jefe de cuadrilla	d	13,7534	14,1660	3,0000%
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	8,3876	8,6393	3,0000%
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,0000	2,0000	0,0000%
MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	8,9653	9,2343	3,0000%
MO0103900	Mando Técnico Operacional	h	43,6800	44,9000	0,0279
MO0104000	Mando Operativos Forestales	h	1158,8700	1184,7800	0,0224
MO0104100	Mando Servicios	h	47,8600	48,9800	0,0234
MO0104200	Mando Operativos Naturales	h	218,4200	223,6700	0,0240
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	17,2973	17,8162	3,0000%
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	14,4533	14,8869	3,0000%
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	21,6855	22,3361	3,0000%
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	43,6744	44,9846	3,0000%
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	87,3788	90,0001	3,0000%
MO0104800	Plus Motosierra	d	8,4018	8,6539	3,0000%
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	66,3592	68,3500	3,0000%
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	66,3592	68,3500	3,0000%
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,6255	2,7043	3,0000%
MO0105200	Plus localización operarios	d	22,9550	23,6436	3,0000%
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	38,2582	39,4059	3,0000%
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	836,4598	861,5536	3,0000%
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	507,6341	522,8631	3,0000%
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	198,5077	204,4629	3,0000%
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	37,8832	39,0196	3,0000%
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	507,6341	522,8631	3,0000%
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	38,2582	39,4059	3,0000%
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	498,4837	513,4382	3,0000%
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	821,3903	846,0320	3,0000%
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA)- Laborables	d	20,1413	20,7455	3,0000%
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA) - Festivos	d	35,2501	36,3076	3,0000%
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incendios sin ticket	d	13,6379	14,0471	3,0000%
MO0106500	Oficial Administrativo	h	19,1724	19,7475	3,0000%



**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada revisada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente ubicada en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca), promovido por Mazana Piensos Compuestos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2019/12831).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Mazana Piensos Compuestos, SL, con NIF B22179774 y domicilio social en carretera Valle de Arán, Km 5, de Capella (Huesca), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de diciembre de 2007 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, la Resolución de 27 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una fábrica de piensos compuestos, existente, en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca), y promovida por Hermanos Seral Rapún, SA, (Expte. INAGA 500301/02/2006/10904). Dicha autorización adquiere efectividad con fecha 10 de junio de 2019 y se le asigna el número AR/AAI-45, siendo actualizada por Resolución de 28 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— Por Resolución de 2 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos compuestos existente en el término municipal de Torre de Barbués (Huesca) a favor de la sociedad Mazana Piensos Compuestos, SL, (Expte. INAGA 500301/02/2017/2353).

El actual titular de las instalaciones es Mazana Piensos Compuestos, SL, con NIF B22179774 y domicilio social en carretera Valle de Arán, Km 5, de Capella (Huesca).

Tercero.— La Autorización Ambiental Integrada ha sido modificada por Resolución de 15 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al respecto de los consumos energéticos de la instalación y de las emisiones a la atmósfera y su control, derivado de cambios en maquinaria y equipamientos (Expte. INAGA 500301/02/2017/10640). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 9 de julio de 2018) y por Resolución de 15 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al respecto de las emisiones a la atmósfera y su control, incorporándose focos de emisión a la atmósfera existentes que no figuran en la autorización (Expte. INAGA 500301/02/2018/11950). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 14 de agosto de 2020).

Además, por Resolución de 10 de julio de 2020, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista consistente en incluir una etapa de reengrase del pienso granulado y en la instalación de una nueva granuladora y por Resolución de 8 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista consistente en la instalación, sobre suelo y con estructura portante hincada, de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en el polígono 2, parcela 93 del término municipal de Torres de Barbués, con la que se pretende cubrir en un 40,64% de las necesidades de energía eléctrica de la fábrica de piensos.

Cuarto.— Con fecha 30 de diciembre de 2019, Mazana Piensos Compuestos, SL, solicita la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca), adjuntando Proyecto Básico y el Estudio de impacto ambiental elaborados por el Ingeniero Agrónomo colegiado n.º 1.160 y la Ingeniera Técnica Industrial Química colegiada n.º 5.694, estado visado el Proyecto Básico con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Con fechas 31 de marzo de 2020, 8 de abril y 16 de julio de 2021, 13 de octubre de 2021, y 5 de abril de 2023, Mazana Piensos Compuestos, SL, presenta documentación adicional en respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto con fechas 25 de febrero de 2020, 19 de marzo, 24 de junio de 2021 y 22 de septiembre de 2021 y 23 de marzo de 2023.

Las modificaciones consisten en ampliar la actividad mediante la realización de una serie de mejoras que incluyen la sustitución del molino actual por 2 molinos horizontales de marti-



llos, la instalación de dos nuevas líneas de granulado, un nuevo secadero de cereal (con una capacidad de producción de 72.000 t/año, 400 t/día, durante 180 días/año), una nueva piqueta de recepción, una nueva línea de envasado y paletizado de pienso, un centro de lavado y desinfección de vehículos y una estación depuradora de aguas residuales, además de incrementar los días de trabajo anuales de 236 días/año a 340 días/año manteniendo un régimen de trabajo de 24 h/día, con todo ello, la capacidad productiva de la instalación se incrementará hasta las 571.200 t/año (1.680 t/día).

Quinto.— Las modificaciones solicitadas en el proyecto supera por si sólo el umbral de capacidad de fabricación de piensos compuestos para alimentación animal a partir de materia prima animal y vegetal establecido en el apartado 9.1.b.III) del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, equivalente al apartado 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se considera modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, y supera por si solo el umbral de sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en 75 t/día del grupo 2.2 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al grupo 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El promotor ha solicitado la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada incorporando en la misma la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada.

Sexto.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera.

Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarada por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio del 2020.

Séptimo.— Con fecha 28 de abril de 2020 se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se comunica que Mazana Piensos Compuestos, SL, ha solicitado al organismo de cuenca con fecha 20 de diciembre de 2019 autorización de vertido a dominio público hidráulico para su fábrica de piensos en Torres de Barbués (Huesca), y que se ha notificado al promotor requerimiento de documentación adicional que debe ser presentada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Con fecha 24 de julio de 2020, el promotor presenta documentación que es enviada a la Confederación Hidrográfica del Ebro al objeto de que informe si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor información adicional en materia de vertidos de aguas residuales. Con fecha 3 de febrero de 2021 se recibe oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se solicita que se requiera al promotor documentación adicional en materia de vertidos. Con fecha 16 de marzo de 2021 se requiere a Mazana Piensos Compuestos, SL, la documentación solicitada por el organismo de cuenca, presentado el promotor documentación en respuesta con fecha 8 de abril de 2021, que es remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro informándose que si en el plazo de 10 días ese Organismo de Cuenca no manifiesta su parecer, se entenderá que considera suficiente la documentación presentada por el solicitante para la realización del informe vinculante de autorización de vertido. No se recibe comunicación al respecto.

Octavo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 29 de octubre de 2021, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. Con fecha 12 de noviembre de 2021, se comunica al Ayuntamiento de Torres de Barbués el citado periodo de información pública. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 16 de noviembre de 2021. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Noveno.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, se solicita informe de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 17 de enero de 2022 al Ayuntamiento de Torres de Barbués, con fecha 21 de enero de 2022 a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Comarca de los Monegros y a la Dirección General de Carreteras, y con fecha 28 de septiembre de 2022 al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca



y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Con fecha 1 de marzo de 2023, se reitera la solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Décimo.— Con fecha 7 de febrero de 2022, se recibe informe del Ayuntamiento de Torres de Barbués de 27 de enero de 2022, por el que informa que no se aprecian circunstancias en contra de la sostenibilidad social del proyecto ni contra ningún aspecto ambiental de competencia municipal.

Decimoprimer.— Con fecha 26 de octubre de 2022, se recibe nota interior del 25 de octubre de 2022 de la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el que se informa que según la documentación aportada el proyecto se trata de una actuación complementaria de una actividad existente no afectando a nuevas parcelas. Por ello en aplicación de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) y según lo dispuesto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. En consecuencia, en este caso no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo. Ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

Decimosegundo.— Con fecha 7 de marzo de 2023, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe preceptivo y vinculante favorable de fecha 21, de septiembre de 2021 sobre las emisiones al agua procedentes de la fábrica de productos de alimentación de animales de granja de Mazana Piensos Compuestos, SL, en Torres de Barbués (Huesca), en el que se establece una serie de condiciones.

Decimotercero.— Los terrenos donde se proyecta la actuación están clasificados como Suelo no Urbanizable Genérico, a 968 m al este de la localidad de Valfonda de Santa Ana perteneciente al municipio de Torres de Barbués, a 1,5 km al suroeste del núcleo de población de Torres de Barbués y a 2,7 km al oeste del núcleo de población de Almuniente (Huesca) cuyo término municipal se localiza a 416,9 m. La carretera A-1210 discurre paralela a las instalaciones, situándose la zona de servidumbre de la misma a 1,9 m. Los terrenos pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestas como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, y no se encuentra dentro del ámbito de protección de ninguna especie.

Decimocuarto.— El EsIA plantea alternativas tecnológicas de la instalación incluyendo la alternativa cero, justificando la no elección de alternativas a la ubicación debido a que se trata de la ampliación de una instalación ya existente y descartando la alternativa cero. El estudio plantea como alternativas el consumo de gasoil o fueloil en la caldera auxiliar, y en cuanto a la caldera de biomasa, la incorporación de un medidor de oxígeno para reducir el exceso de aire e incorporar un sistema de automatización del purgado. Se analizan, además, la utilización de una herramienta de gestión informática para la gestión de la eficiencia del proceso, el régimen de funcionamiento de la fábrica al respecto de la eficiencia energética, y el destino y tratamiento de las aguas residuales.

En fase de construcción se han identificado como principales impactos la ocupación del suelo que puede conllevar compactación de este, así como el aumento del riesgo de erosión, y la generación de ruidos y emisiones del tránsito rodado de maquinaria y de la propia acción de la actividad de recrimiento y reforzamiento de la nave de fabricación de piensos compuestos. Los vertidos generados durante la construcción procederán de las labores de limpieza y de las aguas negras provenientes del aseo, y se pueden generar vertidos de combustibles procedentes de vehículos y maquinarias, que puedan generar la potencial contaminación del suelo y aguas subterráneas, considerando el estudio estos impactos como poco significativo, estableciendo medidas correctoras y preventivas para minimizar estos impactos.

En fase de operación, el EsIA ha identificado como impactos significativos o moderados sobre el medio ambiente, incluyendo en la valoración las medidas preventivas y correctoras del mismo, así como su magnitud el incremento de las emisiones másicas de contaminantes ligado al incremento de la capacidad productiva, y el vertido de aguas sanitarias y del centro de lavado y desinfección de camiones.



Para analizar el impacto generado por la dispersión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, se ha realizado un estudio de dicha dispersión en base al modelo matemático AEROMOD 9.7.0. Las condiciones meteorológicas se han modelizado mediante un modelo meteorológico mesoescalar WRF Weather Research and Forecasting, utilizándose como año base los datos meteorológicos de la zona del año 2018 facilitados por Meteosim, SL, y para reproducir el efecto de la orografía del terreno en el comportamiento de los penachos de dispersión se ha elaborado una malla digital de 4 km<sup>2</sup>, identificándose 441 receptores en una malla uniforme separados 250 m. De acuerdo a la rosa de los vientos obtenida para la zona, los rumbos dominantes son los correspondientes a las componentes ONO y ESE. Para el estudio se han considerado los 10 focos de emisión de partículas, no considerándose la caldera de vapor auxiliar debida a que se trata de foco no sistemático, no presentado el promotor diferencias de caudal que pudieran corresponder a uno u otro escenario. Los focos modelizados se corresponden con la actividad ampliada y las tasas de emisión introducidas en el modelo cumplirían con los niveles de emisión admitidos de acuerdo con la MTD17 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de la alimentación, bebida y leche. Según el estudio, de acuerdo con los niveles obtenidos para PM10, la contribución del proyecto de ampliación de la fábrica no dará lugar a la superación de los valores límite establecido para PM10 en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. El EsIA establece medidas correctoras y preventivas de la emisión de partículas como son el mantenimiento periódico de instalaciones, vehículos y maquinaria, los focos de emisión cuentan con filtros de mangas o ciclones, las materias primas son almacenadas en silos, y su conducción se realiza a través de sinfines, elevadores y transportadores, el polvo aspirado en el proceso es reintegrado a proceso, durante el transporte se cubrirán completamente los materiales transportados, se limitará la velocidad de vehículos en el interior de la fábrica a 20 km/h. Para la evaluación del impacto por emisión de ruido tras la ampliación, el estudio ha identificado y caracterizado las distintas fuentes de ruido de la actividad actual (escenario preoperacional) y las nuevas fuentes de ruido derivadas de la ampliación (escenario postoperacional). Se incluyen como fuentes sonoras tanto los focos de naturaleza industrial como el tráfico interior generado por la actividad, no se ha incluido como nueva instalación el nuevo centro de lavado y desinfección previsto instalar en la parcela 93 al sur de las instalaciones existentes. Estos datos han sido utilizados como datos de entrada para la modelización mediante el programa Predictor-LimA v.2020.1. El estudio concluye al respecto de la situación actual (preoperacional) y bajo las condiciones de cálculo aplicadas, se cumplirían los valores límite establecidos en la actual autorización de la instalación, en cuanto a la situación futura o postoperacional tras la ampliación, no se superarían los niveles límite establecidos en la Autorización Ambiental Integrada vigente durante los periodos día y tarde, superándose durante el periodo noche. El estudio propone una serie de medidas correctoras, además como técnicas de minimización de ruido el promotor ha proyectado que tras la ampliación, todos los equipos de la fábrica se encontrarán confinados dentro de edificio cerrado, no proyectándose maquinaria en el exterior de la fábrica (MTD14e). Los nuevos molinos generan un menor impacto acústico que el existente (MTD14c) y se instalarán dentro de una cámara de aislamiento con paneles absorbentes del ruido (MTD 14d). Los nuevos equipos de producción deberán ser de bajas emisiones acústicas o en caso de no ser posible, asegurar el confinamiento de equipos de alta potencia acústica o bien encapsularlos. Las técnicas indicadas en el estudio acústico relativas al ajuste horario de actividades ruidos, reducción de actividades en el perímetro de la planta y el paro del motor de los vehículos durante el pesaje, se incorporarán como medidas operativas (MTD 14b) que la empresa deberá implementar encaminadas a la minimización del ruido. Las básculas de recepción se ubicarán en zona alejada del perímetro de la instalación (MTD14a). El estudio ha realizado una modelización de la situación en periodo noche incluyendo las medidas correctoras mencionadas, resultando que se aprecian superaciones residuales del nivel de 50 dBA fuera del perímetro de la parcela, concretamente en el entorno de la entrada a la fábrica, y que afectan básicamente al dominio público de carreteras, un espacio que acústicamente se clasifica como infraestructura de transporte y no está sometido a limitaciones por inmisiones acústicas. Por tanto, el estudio concluye que las medidas correctoras propuestas se consideran adecuadas para proteger el entorno de las emisiones acústicas de la futura actividad de la industria y dar cumplimiento a la normativa.

El estudio ha cuantificado mediante la Calculadora de gases de efecto invernadero (versión 22) desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y la Oficina de Cambio Climático, en 5.932,89 tCO<sub>2</sub>eq/año la huella de carbono del proyecto de ampliación, 2.686 tCO<sub>2</sub>eq/año correspondientes consumo de combustible por los vehículos pesados utilizados en el transporte de materias primas y productos, y 3.246,89 tCO<sub>2</sub>eq/año



derivados directamente de la combustión de en las calderas de vapor y secaderos de cereal, e indirectamente del consumo de electricidad. Según proyecto, con la instalación de la planta fotovoltaica de autoconsumo, se estima una reducción de 765,615 tCO<sub>2</sub>eq/año, por lo que la huella de carbono del proyecto finalmente será de 5.167,275 tCO<sub>2</sub>eq/año. Como medidas de mitigación y adaptación la empresa proyecta la instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos como mínimo en el 10% de las plazas de aparcamiento, y de contadores de agua para una mayor eficiencia en el consumo de este recurso.

Para la revisión de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes naturales y cambio climático, el promotor presenta un estudio en el que se emplea como metodología de análisis la Norma UNE 15008:2008 Análisis y evaluación del riesgo ambiental. El estudio señala que no existe riesgo de accidente nuclear ni radiológico, por lo que la vulnerabilidad del proyecto frente a estos riesgos es nula o inexistente. Como principal riesgo, el estudio señala el riesgo derivado de la potencial creación de atmósferas explosivas durante el almacenamiento, transporte, molienda, etc. del material particulado, para lo que se propone la ejecución de una serie de medidas encaminadas a minimizar dicho riesgo como son la eliminación o limitación de la concentración de las sustancias inflamables presentes en los procesos, inertización, eliminación de posibles depósitos de polvo y la utilización de aparatos detectores avisadores de gas. El estudio indica que como medidas para limitar los efectos de las explosiones pueden establecerse medidas de protección constructivas como optar por aparatos y sistemas de seguridad, así como medidas estructurales como serían muros anti deflagración. No establece ningún tipo de acción específica, aunque si se deberá realizar un seguimiento.

El estudio identifica como amenazas frente a catástrofes naturales el riesgo de incendios forestales, inundaciones, colapsos y sismicidad, tormentas y nieblas, indicando que la zona de estudio se sitúa en una zona de riesgo medio de incendio forestal pero de peligrosidad baja, no existiendo riesgo de inundación, de aluviales ni sísmico, siendo el riesgo muy bajo frente a colapsos y deslizamientos, el riesgo de descargas conectivas no es significativo y las nieblas en la zona no son recurrentes, concluyendo el estudio que la vulnerabilidad frente a posibles catástrofes del proyecto es compatible.

Para el estudio de la vulnerabilidad frente al cambio climático el estudio ha identificado una serie de fenómenos climáticos extremos que pueden acontecer en la zona: precipitaciones intensas, aumento de la temperatura media, sequías e inundaciones fluviales. La probabilidad de ocurrencia es probable en todos los casos y bastante probable en el caso del incremento de la temperatura media, resultando en todos los casos las consecuencias, riesgos y vulnerabilidad como despreciables, excepto en el caso de las sequías que su consecuencia sería mínima y obteniéndose en este caso un índice de riesgo bajo, señalando el estudio que cuenta con capacidad de adaptación ya que todo el proceso y la limpieza de las instalaciones se realiza en seco (excepto en oficinas y aseos), siendo las necesidades hídricas del proyecto bajas, resultando por tanto una vulnerabilidad del proyecto respecto a este fenómeno muy baja. El estudio concluye que la empresa cuenta con medios económicos para afrontar el cambio climático y el impacto del proyecto sobre el clima, la fábrica de piensos utiliza biomasa como combustible, y se adapta a las medidas emergentes para combatir el cambio climático.

Decimoquinto.— En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente en Torres de Barbués (Huesca), la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los informes de las Administraciones consultadas, que los terrenos donde va a desarrollarse el proyecto cuentan con compatibilidad urbanística, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, ni a ningún ámbito de protección de especies amenazadas, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la presente propuesta de resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la explotación serán compatibles con el medio ambiente siempre y cuando se corroboren los resultados del modelo de dispersión presentado y del modelo acústico de acuerdo a los valores límite de aplicación.



Decimosexto.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.b)iii) (b) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimoséptimo.— La actividad ampliada deberá cumplir el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la industria alimentaria, bebida y leche (BREF-2019) y el documento de conclusiones publicado el 4 de diciembre de 2019, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Decimooctavo.— Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y aguas subterráneas.

Decimonoveno.— Con fecha 8 de abril de 2022, se publica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por lo que los condicionados de producción y gestión de residuos se van a adaptar, en la medida de lo posible, a la mencionada Ley.

Vigésimo.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Vigesimoprimer.— Con fecha 7 de septiembre de 2023, se comunica el perceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 22 de septiembre de 2023 y 10 de octubre de 2023, Mazana Piensos Compuestos, SL, presenta observaciones al informe propuesta, solicitando que se considere que la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera desarrollada en la actividad sea clasificada en Grupo B, código CAPCA 04060508 “Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal” indicando que la cantidad de materia de origen animal supone un porcentaje en peso de un 1,4% y que exclusivamente se utiliza grasa de origen animal en la etapa de reengrase de gránulos, solicitando a su vez la reclasificación de los focos 6, 11 y 12 correspondientes a los enfriadores de las granuladoras. No se admite dicha clasificación considerando que en la actividad se producen piensos compuestos cuyo formato en gránulos incluye materia animal en producto final, por lo que el proceso y actividad queda clasificada en el Grupo A código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal” que no incluye umbral mínimo de consumo, de acuerdo a los criterios de asignación de actividades del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, si bien, se incluye en el condicionado de la resolución que los autocontroles de los focos 6, 11 y 12 se podrán realizar, a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos. También solicitan la eliminación del anexo IIII-Calidad del aire y su control en base a la distancia de los núcleos de población con respecto a la planta, no se admite la alegación ya que, como ya informó en el informe propuesta de resolución, dado que los datos de emisión incluidos en el modelo son bastante inferiores a las escasas mediciones de las que se dispone y de las tasas de emisión estimadas, se deberá realizar una campaña de medición por organismo de control acreditado tras la puesta en marcha de la actividad ampliada, que verifique que el impacto por la emisión



de partículas se mantiene compatible tras la ampliación y por tanto se verifique el efectivo cumplimiento del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Por otro lado, se admite incorporar la posibilidad de fabricación de piensos medicamentosos mediante la adición de premezclas medicamentosas a demanda de cliente, única variación del balance de materia y energía de la actividad valorada en el informe propuesta y se elimina la referencia al uso de melazas ya que la empresa aclara que realmente no cuenta con melazador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicionadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental com-



patible del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos en las parcelas 372 y 93 del polígono 2 de Torres de Barbués (Huesca), promovida por Mazana Piensos Compuestos, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.3. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.4. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.6. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Mazana Piensos Compuestos, SL, con NIF B22179774 y domicilio social en Ctra. Valle de Arán Km.5 de Capella (Huesca), para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos compuestos ubicada en las parcelas 372 y 93 del polígono 2 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca), (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X: 711.306 Y: 4.647.195 Z: 329) y CNAE-2009 1091, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de 571.200 t/año (1.680 t/día) de piensos compuestos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La superficie total de las parcelas ocupadas es de 260.031 m<sup>2</sup>, de las que 48.436 m<sup>2</sup> se encontrarán ocupadas por las instalaciones de la fábrica de piensos tras la ampliación y 18.351 m<sup>2</sup> por la estación fotovoltaica para autoconsumo de la planta.

Las instalaciones se componen de:

Una nave para la fabricación de piensos, que posee conectados con la torre de fabricación: un pequeño almacén para la manipulación de productos medicamentosos, dos naves para el almacenamiento de materias primas y un cubeto de hormigón armado para los tanques de grasa y aceite, melaza, lisina, metionina y fungicida bactericida. Además dispone de 50 silos de almacenamiento de materias primas, 4 silos de grasas y melazas, 2 silos de almacenamiento de carbonatos y fosfatos y 18 silos para el almacenamiento de productos acabados.

Secadero de cereal con una capacidad de producción de cereal seco de 40 t/h, 72.000 t/año, para su posterior entrada en el proceso productivo, y que funcionará únicamente 10 h/día durante la campaña de recogida de cereales, 180 días/año. Dispondrá de un quemador



de 5,35 MWt de potencia que consumirá biomasa como combustible. Durante el secado, que se realizará en continuo, se reducirá la humedad del grano del 22% al 14% pasando posteriormente al sistema de enfriamiento en continuo tras lo que se carga en los silos de almacenamiento para su entrada en proceso. Adosados al secadero se contará con dos naves almacén de cereal de 2.000 m<sup>2</sup> cada una.

Nuevo edificio de oficinas de 303,51 m<sup>2</sup> que incluirá vestuarios, laboratorio, aseos, despachos y salas de reuniones, botiquín, y almacén de biocidas de 92,43 m<sup>2</sup> y pendiente hacia sumidero con arqueta ciega, y dos marquesinas para aparcamiento de vehículos de 120 m<sup>2</sup>.

Nuevo centro de lavado y desinfección de vehículos de transporte de ganado con una capacidad de 6 camiones al día y que estará en funcionamiento 340 días/año, que se ubicará en recinto vallado y superficie totalmente hormigonada y con acceso y salida directa desde la carretera que contará con las siguientes instalaciones:

Nave 1: Destinada al lavado "grueso" o prelavado de los camiones. Se trata de un edificio de 320 m<sup>2</sup>, parcialmente cerrado. Incluirá dos calles de lavado donde se aplica a los camiones agua a presión previamente al lavado en el edificio 2. Los restos de lavado, sólidos y líquidos, irán a parar a una arqueta que desembocará en un pozo con agitador desde el que se bombearán a un tamiz rotativo separador de sólidos y líquidos en continuo con malla filtrante, pasando los líquidos a la red de saneamiento para su tratamiento en la EDAR y los sólidos serán gestionados como residuo.

Nave 2: Edificio principal del centro de lavado y desinfección de 618,08 m<sup>2</sup>, dividido interiormente en dos zonas, una zona para los espacios y equipos que dan funcionalidad al centro como son el cuarto de tratamiento de agua y producción de agua caliente, depósitos, oficina, vestuarios y aseos de personal, y otra zona donde se ubicarán los dos boxes de lavado ubicados de forma paralela en los laterales de la nave. En la salida de los boxes de lavado se ubicará un vado de desinfección. Dentro de la nave se cuenta con una pendiente positiva del 5% para recoger las aguas de lavado para ser canalizadas y conducidas a la estación depuradora para su tratamiento.

Para la depuración de las aguas residuales sanitarias y del centro de lavado y desinfección de vehículos, se instalará una estación depuradora que incluye pretratamiento por tamiz tornillo existente, desarenado, homogeneizador, reactor biológico, decantador secundario y espesador de fangos.

Se instalará una estación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, colindante al lavadero y la fábrica de piensos en el polígono 2, parcela 93 del término municipal de Torres de Barbués, ocupando una superficie inferior a 5 ha, que tendrá una potencia nominal en campo captador de 1.118 Kw, potencia nominal en inversores de 1000 Kw, y se prevé una generación de electricidad anual de 2069,13 Mw que serán autoconsumidos en su totalidad.

Las líneas de elaboración que se fabrican son piensos medicamentosos y no medicamentosos para ganado porcino: lechones iniciación, lechones transición, engorde, cebo, reproductoras, cerdas gestantes y cerdas lactantes. El empleo de materias primas varía en función de las formulaciones de los piensos que se vayan a elaborar y de los precios de las mismas.

El proceso productivo desarrollado en la planta es el siguiente:

Comienza con la recepción de las materias primas, que se descargan en tolvas-piquera o se depositan en la nave almacén, desde donde mediante un elevador, transportadores y distribuidores giratorios pasan a los silos correspondientes.

El grano húmedo se carga en los silos de almacenamiento, para posteriormente realizarse su limpieza mediante una limpiadora en aspiración. A continuación, se carga el secadero en continuo para la reducción de la humedad del grano y es trasladado a los silos de almacenamiento para su posterior entrada en el proceso.

Las materias primas líquidas en su recepción tras los controles de calidad se almacenan en los tanques correspondientes. El almacenamiento de los aditivos se realiza en los envases propios de la materia correspondiente y los medicamentos son almacenados con medios frigoríficos adecuados en recinto vallado.

El grano tras su paso por un conjunto de imanes, serán triturados en los dos molinos horizontales de martillos hasta alcanzar el tamaño necesario y el material molido pasa a los silos de dosificación.

Desde los silos de almacenamiento y en función de la formulación del pienso, se procede de forma automatizada al vaciado de la materia prima hasta la báscula que realiza lecturas parciales y totales con el fin de determinar el cierre del silo correspondiente.

Una vez pesadas mediante báscula automática, las materias primas se descargan sobre una mezcladora, donde se añaden correctores, aditivos y grasas. La mezcla será destinada como pienso en harina granel o para granulación.



La planta cuenta con tres líneas de granulación con sus correspondientes enfriadores y una granuladora de apoyo cuyo enfriador se conectará a la granuladora existente, no trabajando de forma simultánea con las granuladoras. Para realizar el pienso granulado la harina se calienta mediante vapor de agua para introducirla en una prensa por donde salen los gránulos que son enfriados posteriormente por una enfriadora a contracorriente. Se incorpora una etapa de reengrase por línea de granulación para dosificar grasas líquidas aprovechando la alta temperatura de extracción de los gránulos, sistema que estará monitorizado, contando con un equipo que aplica la grasa y el vapor necesario.

Una vez enfriado, el producto se envía a los silos de producto acabado, donde se somete a controles de calidad. El producto se expedirá a granel o ensacado, para lo que se proyecta la instalación de una nueva línea envasado y paletizado de pienso, con una capacidad de producción entre 200 y 300 sacos/hora, mediante ensacado de papel y rafia plastificada en formatos de 25 y 40 kg con sistema de cierre cosido.

2.2. Consumos.

Materias primas y auxiliares.

Materias primas	Consumo (t/año)
Cereales	451.248,00
Leguminosas	79.539,60
Oleaginosas	13.994,40
Tubérculos, núcleos y derivados	7.425,60
Materia prima animal	8.168,16
Minerales	9.510,48
Bioproteínas	2.241,96
Aditivos	2.113,44
Premezcla medicamentosa	53
<b>TOTAL</b>	<b>574.294,64</b>

Materias auxiliares	Consumo (m3/año)
Detergente lavado vehículos	81,6

Agua.

El abastecimiento de agua se realiza desde la acequia de la Comunidad de Regantes de Valfonda de Santa Ana, siendo el consumo de 24.000 m<sup>3</sup>/año, distribuido en los siguientes usos: 200 m<sup>3</sup>/año para uso sanitario, 15.640 m<sup>3</sup>/año para producción de vapor, y 8.160 m<sup>3</sup>/año para dar servicio al centro de lavado y desinfección de vehículos.

Energía.

El consumo energético de la actividad es el siguiente:



	Consumo anual
Electricidad (kWh/año)	17.966.427,6 (1)
Gasoil (m3/año)	5
Biomasa (t/año)	9.781

(1) 2.063,13 MW serán de autoconsumo provenientes de la planta fotovoltaica de la propiedad.

### 2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Mazana Piensos Compuestos, SL, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

Anexo IV. Producción de residuos y su control.

Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

### 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La actividad ampliada debe estar adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta de fabricación de piensos compuestos de Mazana Piensos Compuestos, SL, se encuentra detallada en el anexo VI.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

### 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a [controlvertidos@chebro.es](mailto:controlvertidos@chebro.es), incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesario, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 00. Simultáneamente se adoptarán las actua-



ciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se efectuará comunicación oficial, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a [dgcalidad@aragon.es](mailto:dgcalidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.b)iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.b)iii(b) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

##### 2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada. Simultáneamente deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro previsión detallada del cumplimiento (o explicación de su no aplicación) de las MTD en materia de emisiones al agua asociadas a la actividad, de acuerdo a la citada Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas



deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

#### 2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

Remitir al Ayuntamiento de Torres de Barbués la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

#### 2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier ampliación o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



## 2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

### 2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Mazana Piensos Compuestos, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

### 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

### 2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

### 2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

### 2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector las industrias de alimentación, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en los ar-



títulos 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.6.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada revisada de la ampliación de la fábrica de piensos compuestos existente de Mazana Pienso Compuestos, SL, ubicada en Torres de Barbués (Huesca).

**ANEXO I  
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

**A. Emisiones a las aguas.**

**A1. Origen de las aguas residuales.**

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

Aguas sanitarias procedentes de los vestuarios y aseos de las oficinas por 16 trabajadores, 340 días año, 24 horas/día.

Aguas procedentes de las purgas de caldera de vapor de gasoil y de caldera de biomasa.

Aguas procedentes del centro de lavado y desinfección de camiones (L+D).

Las aguas pluviales a priori no se encuentran contaminadas y no se encuentran dentro del alcance de esta autorización.

**A2. Localización del punto de vertido.**

Sistema Evacuación: Superficial Directo con incidencia Subterránea.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 711.645, Y= 4.647.156.

Medio Receptor: (Arroyo del Reguero) - Río Flumen.

Masa de agua superficial afectada:n.º 164, "Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra)."

**A3 Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.**

Punto de Control 1: EDAR general (sanitarias y centro L+D)		
Parámetros	Límites	Frecuencias de control(1)
Volumen anual	8.560 m3	Anual
Volumen diario	25,2 m3	Trimestral
DBO5	25 mg/l O2	Trimestral
DQO	125 mg/l O2	Trimestral
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Trimestral
pH	6-9	Trimestral
Nitrógeno total	15 mg/l N	Trimestral
Fósforo total	2 mg/l P	Trimestral
Aceites y Grasas	5 mg/l	Trimestral
Hidrocarburos	5mg/l	Trimestral
Tensoactivos aniónicos	2 mg/l LAS	Trimestral



Punto de Control 2: purgas de calderas		
Parámetros	Límites	Frecuencias de control(1)
Volumen anual	1.200 m3	Anual
Volumen diario	3,5 m3	Semestral
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Semestral
Temperatura del Agua	30 °C	Semestral
DQO	50	Semestral
pH	6-9	Semestral
Conductividad a 20°C	-	Semestral

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es).

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro de su estado.

#### A4. Instalaciones de depuración.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que tratará los flujos de aguas sanitarias y del centro de lavado y desinfección, se dimensiona para un caudal de 30 m<sup>3</sup>/día y consistirá en los siguientes elementos:

Pretratamiento ya existente compuesto por un tamiz tornillo, con capacidad de hasta 15-25 m<sup>3</sup>/h, con una luz de paso de 3-5 mm, seguido de equipos de nueva implantación consistentes en:

Desarenado: depósito de hormigón prefabricado de dimensiones totales 4,80 x 4,80 m de base y una altura de 3,88 con un volumen total útil de 60 m<sup>3</sup>.

Homogeneización: depósito prefabricado de dimensiones totales 4,80 x 2,40 m. de base y con una altura de 3,88 con un volumen total útil de 30 m<sup>3</sup>.

Reactor biológico en hormigón prefabricado con la configuración que sigue:

Reactor anóxico: 2,40 x 2,40 m de base y con una altura de 3,88 m, con un volumen total útil de 16 m<sup>3</sup>.

Reactor aerobio formado por seis depósitos de hormigón armado prefabricado de dimensiones 2,40 x 2,40 m de base y una altura de 3,88 m cada uno, para un volumen de 90 m<sup>3</sup>.

Decantación secundaria: prefabricado de dimensiones 2,40 x 2,40 m de base y con una altura de 3,88 m.

Espesador de fangos depósito de hormigón armado prefabricado de dimensiones totales 4,80 x 2,40 m de base y con una altura de 3,88 m, conformando un volumen total útil de 30 m<sup>3</sup>.

Las purgas de la caldera contarán depósito de atemperado, un tanque de purga de 400 l destinado al enfriamiento del efluente previamente a su descarga.

Se deberá comunicar la implantación de los equipos de depuración y el comienzo del vertido, previsto para el año 2022, para lo cual debe contar en todo caso con la resolución favorable de la autorización de obras emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. En tanto



no se encuentren contruidos y en marcha, y garantizado el adecuado funcionamiento de la EDAR, no podrá efectuarse el vertido a dominio público hidráulico.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a esta Confederación.

B. Control de vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada punto de control ha de poseer una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente, preferentemente a la salida de las instalaciones de depuración. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control deberá disponer de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro trimestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a esta Confederación con la periodicidad indicada en la condición B2 de esta autorización.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a esta Confederación lo siguiente:

Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre):

Datos de caudal y de resultados analíticos obtenidos en el control del vertido general y semestralmente lo mismo respecto de las purgas, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Anualmente: Un informe que incluya:

Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

Quinquenalmente: Informe de inspección de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido, teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITECO.

B3. Revocación de la Autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.



Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado.  $V = 9.760 \text{ m}^3/\text{año}$ .

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial:  $P_{\text{básico}} = 0,04377 \text{ €/m}^3$  (1).

Coefficiente de mayoración o minoración.  $K = K1 \times K2 \times K3$ .

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1  $K1 = 1$ .

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2)  $K2 = 0,5$ .

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3)  $K3 = 1,25$ .

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$ .

Canon de control de vertidos =  $V \times P_{\text{básico}} \times K = 9.760 \times 0,04377 \times 0,625 = 267 \text{ €/año}$ .

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

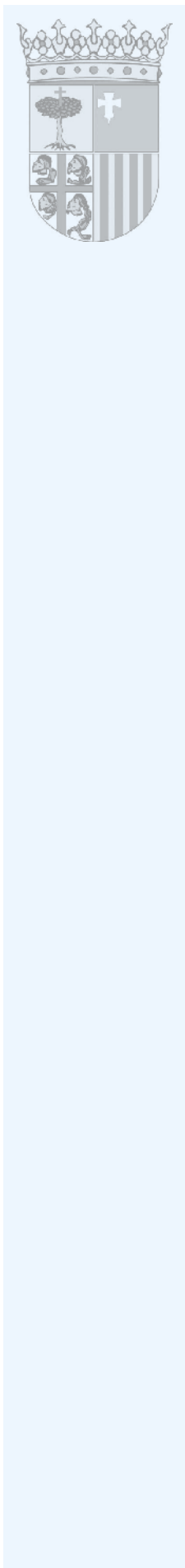
A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Mazana Piensos Compuestos, SL, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-750, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión correspondientes a los focos 1 y 4 de Mazana Piensos Compuestos, SL, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR750/ICM01 y AR750/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04060504 "Fabricación de piensos o harinas de origen animal" y en el grupo C código CAPCA 03032632 "Equipos de combustión de contacto directo en la industria alimentaria en secaderos o instalaciones de ahumado, esterilización u operaciones similares de P.t.n. igual o mayor a 2,3 Mwt y menor a 20Mwt", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con las emisiones canalizadas de las calderas de vapor, del secadero, piqueras de recepción, los molinos y los enfriadores de las granula-



doras, y con las emisiones difusas de partículas debidos en el trasiego, carga y descarga de materias primas y auxiliares y de producto acabado y en los procesos de molturación, mezcla y granulación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:

Foco 1.

Caldera de vapor auxiliar de una potencia térmica nominal de 1,4 MWt y que utiliza gasoil como combustible. Utilizada como caldera auxiliar para casos de avería o de parada por mantenimiento de la caldera de biomasa. Por su régimen de utilización, 200 h/año, se considera foco no sistemático.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 10 m.

Este foco se codifica como AR750/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Foco 4.

Caldera de vapor de 2,4 MWt de potencia térmica útil para la producción de 3.500 kg/h de vapor que utiliza como combustible biomasa.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,75 m y una altura de 12 m.

Este foco se codifica como AR750/ICM02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de partículas, SO2, NOX y CO.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
SO2	200 mg/Nm3
NOX	650 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3
CO	---(2)

(1) Contenido de O2 del 6 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, se inscriben las calderas de vapor en el registro de instalaciones de combustión mediana de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR750/ICM01	AR750/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera de vapor auxiliar	Caldera de vapor
Potencia térmica nominal	1,4 MW	2,4 MW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	gasoil	Biomasa
Fecha de puesta en marcha	27/11/2007	31/10/2017
Código CAPCA	03010303	03010303
Horas de funcionamiento anuales	200 h/año	5.675 h/año
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Mazana Piensos Compuestos, S.L.U.	
Ubicación de la instalación	Ctra. Tardienta-Grañén, km 9 del término municipal de Torres de Barbués (Huesca)	
Domicilio social	Carretera Valle de Arán, km 5. Capella (Huesca)	
Código NACE	10.11	

**B) Focos de proceso:**

Focos 2 y 8.

Salida de los filtros de mangas ubicado en las aspiraciones de las piqueras de recepción de materias primas n.º 1 y n.º2.

Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones (m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
2	Piquera de recepción 1	AR750/PI01	9.836,64	1.700	9	0,7	filtro de mangas
8	Piquera de recepción 2	AR750/PI04	9.836,64	1.700	9	0,7	filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	25 mg/Nm3

Focos 6, 11 y 12.

Salidas de las aspiraciones de partículas de polvo de los enfriadores de las granuladoras 1, 2 y 3. La granuladora de apoyo comparte enfriador y foco de emisión con la granuladora 1 funcionando ambas granuladoras de forma alterna.



Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones (m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
6	Granuladora 1	AR750/PI03	22.215,24	6.800	30	0,9	Ciclón
11	Granuladora 2	AR750/PI07	22.215,24	6.800	44	0,9	Ciclón
12	Granuladora 3	AR750/PI08	22.215,24	6.800	44	0,9	Ciclón

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo A, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	5 mg/Nm3

**Focos 9 y 10.**

Salidas de las aspiraciones de partículas de polvo en los molinos.

Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones (m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
9	Molino 1	AR750/PI05	2.368,08	7.480	44	0,25	Filtro de mangas
10	Molino 2	AR750/PI06	2.368,08	7.480	44	0,25	Filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	5 mg/Nm3

**Focos 13 y 14.**

Salidas 1 y 2 del secadero de cereal que dispone de un quemador de 5,35 MWt que consume biomasa como combustible.

Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones (m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
13	Salida 1	AR750/PI09	80.299	2.520	20	2	-
14	Salida 2	AR750/PI10	80.299	2.520	20	2	-

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C código 03032632.



Se contempla la emisión de partículas, SO<sub>2</sub>, CO y NO<sub>x</sub>.  
 Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
CO	---(2)
SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
NO <sub>x</sub>	650 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

(1) Contenido de O<sub>2</sub> del 6 %.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Emisiones másicas anuales máximas.

Las emisiones másicas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:

Tipo de emisión: Partículas.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> )	Emisión másica (kg/año)
2	Piquera 1	AR750/PI01	9836,64	1700	25	418,06
6	Granuladora 1	AR750/PI02	22215,24	6800	5	755,32
4	Caldera de vapor	AR750/ICM02	7736,4	6800	50	2630,38
8	Piquera 2	AR750/PI04	9836,64	1700	25	418,06
9	Molino 1	AR750/PI05	2368,08	7480	5	88,57
10	Molino 2	AR750/PI06	2368,08	7480	5	88,57
11	Granuladora 2	AR750/PI07	22215,24	6800	5	755,32
12	Granuladora 3	AR750/PI08	22215,24	6800	5	755,32
13	Secadero 1	AR750/PI09	80299,08	2520	50	10117,68
14	Secadero 2	AR750/PI10	80299,08	2520	50	10117,68
Total						32942,81

Tipo de emisión: NO<sub>x</sub>.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> )	Emisión másica (kg/año)
4	Caldera de vapor	AR750/ICM02	7.736,4	6.800	650	34.194,89
13	Secadero 1	AR750/PI09	80.299,08	2.520	650	131.529,89
14	Secadero 2	AR750/PI10	80.299,08	2.520	650	131.529,89
Total						297.254,67



Tipo de emisión: SO2.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máxima (kg/año)
4	Caldera de vapor	AR750/ICM02	7.736,4	6.800	200	10.521,50
13	Secadero 1	AR750/PI09	80.299,08	2.520	200	40.470,74
14	Secadero 2	AR750/PI10	80.299,08	2.520	200	40.470,74
Total						297.254,67

B. Control de emisiones a la atmósfera.

Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para la adaptación a la norma UNE-EN 15259:2008 y que no se cumpla lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá autorizar la sustitución de la adaptación comentada por el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

Para los focos de emisión 6, 9, 10, 11 y 12, el muestreo y análisis de los contaminantes atmosféricos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nº foco	Parámetros	Norma(s)
6, 9, 10, 11 y 12	Partículas	EN 13284-1

Para el resto de focos:

El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.



Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273,15 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

En las instalaciones medianas de combustión la evaluación del cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En el resto de los focos se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Frecuencias de los controles.

En los focos 6, 11 y 12, clasificados en el grupo A, deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año. Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

En los focos 9 y 10, clasificados en el grupo B, deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año.

En los focos 2 y 8, clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos 13 y 14, clasificados en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En las instalaciones de combustión medianas, focos 1 y 4, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años, excepto en el foco 1, que al considerarse un foco de emisiones no sistemáticas queda eximido de dicho control periódico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En el caso de que dicho foco cambie su régimen de funcionamiento y emita de forma sistemática se deberá comunicar este hecho al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:  
Número de identificación del foco.

Fecha de alta y baja del foco.

Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de



presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

### ANEXO III CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá justificar el cumplimiento de los valores límite de PM10, establecidos en el anexo I Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberá garantizar que en el entorno de las instalaciones de Mazana Piensos Compuestos, SL, se cumplen los valores límite y objetivos de calidad del aire de material particulado (PM10), establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Para su comprobación, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá realizar durante los 3 primeros años desde la puesta en marcha de la actividad ampliada campañas de mediciones representativas en al menos dos puntos de la parcela, situado uno de ellos a sotavento con respecto a la dirección predominante del viento en la zona residencial más cercana y un punto de muestreo suplementario a barlovento de la dirección dominante del viento. El número de datos captados deberá de ser, al menos de, un 14 % del número total de datos posibles (mediciones de un día por semana al azar, distribuido distribuido uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año). La campaña deberá iniciarse como muy tarde a los 3 meses de la puesta en marcha de la ampliación y los resultados obtenidos deberán de ser remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales para la minimización de las emisiones canalizadas y difusas de partículas y nuevo modelo de dispersión que justifique que dichas medidas son suficientes, sin perjuicio de que deban seguir realizándose campañas de control de calidad del aire para validar el nuevo modelo.

### ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Acreditado en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Torres de Barbués y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



Así mismo, se realizará al menos una medida anual de ruido por un Organismo de Control Acreditado en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, cuyos resultados se incorporarán al informe anual que se señala en el condicionado 2.3 de la presente Resolución.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Torres de Barbués y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

### ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

#### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Mazana Piensos Compuestos, SL, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

#### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Mazana Piensos Compuestos, SL, en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP- 2292 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	C a n t i d a d (t/año)	Código HP	O p e r a c i ó n d e tratamiento (*)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	4,67	HP05	R3-R4R5
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	180205	0,05	HP14	D15
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150502	0,11	HP14	D5-D9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,01	HP05	R3-R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,08	HP06	D9
Tubos fluorescentes	200121-31	0,02	HP14	D5
	TOTAL	4,95		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá



solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona deberá disponer de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### C. Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de papel y cartón	150101	9,14	R3
Envases de madera (palets)	150103	45,70	R3
Lodos tratamiento in situ de efluentes (lodos de la EDAR)	020305	211,34	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	23,85	R3-R4-R5
Lodos de lavado y limpieza (lodos del tamiz rotatorio del lavadero de camiones)	020101	100	R3
TOTAL		290,03	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón y los lodos procedentes de la depuradora se almacenarán en contenedor estanco.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Torres de Barbués. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D. Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo crono-



lógico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Cuando estén en funcionamiento las herramientas informáticas al efecto, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Mazana Piensos Compuestos, SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

#### ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10. Cese definitivo y cierre de la instalación.

#### ANEXO VII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La fábrica de piensos compuestos de Mazana Piensos Compuestos, SL en Torres de Barbúes (Huesca) está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Las MTD de aplicación en esta planta son:

Conclusiones generales (MTD 1 - MTD14), excepto MTD9, MTD15 y MTD16.

Conclusiones para la fabricación de piensos (MTD17).

No son de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

MTD 9. En la actividad no se realizan procesos de refrigeración o congelación.

MTD 15. No se prevén molestias por olores.

MTD 16. En la actividad no se procesan forrajes verdes.

Las MTD con las que deberá contar la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para industrias de alimentación, bebida y leche. Sistema de gestión ambiental.

MTD 1. La organización implantará un sistema de gestión ambiental que reúna las características definidas en la MTD. Este sistema debe incluir un plan de gestión de ruidos, un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, y un plan de eficiencia energética.

MTD 2. En la actividad se realiza un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera, inventario que debe realizarse dentro del sistema de gestión ambiental.



MTD3. Cada punto de control dispondrá de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente, preferentemente a la salida de las instalaciones de depuración, con sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

MTD 4. Para el control de las emisiones al agua se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente.

MTD 5. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente.

Eficiencia energética.

MTD 6a. El plan de gestión energética se integrará en el sistema de gestión ambiental.

MTD 6b. Como técnicas comunes previstas para mejorar la eficiencia energética se cuentan como disponibles la revisión y el mantenimiento periódico de los equipos, luminaria y sistemas de calefacción, en la caldera de vapor se instalarán recuperadores de energía y sistemas de purga en función de la conductividad, se implantará un software de control del proceso, se instalarán variadores de frecuencia en equipos que equivalen al 95% de la potencia consumida, en el caso de los compresores, el consumo energético se ajusta a la demanda exacta de aire en cada momento, y el autoabastecimiento energético con la instalación de una planta fotovoltaica.

Consumo de agua y vertido de aguas residuales.

MTD 7b, 7d, 7e, 7g y 7j. En la instalación se dispone de contadores de agua a partir de los que actualmente se calcula el volumen vertido, proyectándose la instalación de caudalímetros y arquetas a la salida de la EDAR, tras el depósito de atemperamiento y en la salida del separador de hidrocarburos. Se cuenta con una red separativa de aguas residuales para la gestión individualizada, y tratamiento en su caso, de cada corriente. La limpieza de las instalaciones se realiza con sistemas de agua a presión con la retirada previa en seco de los sólidos mediante un equipo de aspiración por vacío excepto en el lavadero de camiones. En el lavadero de camiones se instalará un sistema para el filtrado de los restos, sólidos y líquidos, generados en el lavado de vehículos, que constará de una arqueta, pozo con agitador y tamiz rotativo separador sólido líquido con malla filtrante que retiene partículas de 0,15 mm a 5 mm, y tras el filtrado, esta agua pasaría a la red de saneamiento prevista. Se realiza un mantenimiento periódico de las instalaciones y conducciones. Las zonas de equipamiento y procesado están optimizadas para facilitar la limpieza.

Sustancias nocivas.

MTD 8c y 8d. La limpieza de las instalaciones se realiza con sistemas de agua a presión con la retirada previa en seco de los sólidos mediante un equipo de aspiración por vacío. Las zonas de equipamiento y procesado están optimizadas para facilitar la limpieza.

Eficacia de recursos.

MTD 10b. El polvo aspirado recogido en ciclones y filtros de mangas se reutiliza en el proceso, y los finos separados de los gránulos son enviados a las tolvas de alimentación de las granuladoras para reincorporarse a proceso.

MTD 10c. Los residuos generados serán tratados de forma separada y se clasificarán, almacenarán y gestionarán por vías diferenciadas según la vía gestión más adecuada. En el edificio 1 del lavadero de camiones se instalará un sistema para el filtrado de los restos, sólidos y líquidos generados en el lavado de vehículos para evitar su entrada en la EDAR de la instalación, siendo entregados para su gestión posterior.

Emisiones al agua.

MTD11. Según lo señalado en el condicionado 2.7.1. Notificación periodo pruebas, se deberá justificar técnicamente que la instalación cuenta con capacidad de almacenamiento y tratamiento adecuada de los flujos de aguas residuales generados en la instalación: Aguas sanitarias de aseos y vestuarios; purgas de la caldera de gasoil y de la caldera de biomasa; aguas generadas en el centro de lavado y desinfección.

MTD 12c, 12d y 12k. La EDAR está proyectada con pretratamiento mediante tamiz rodillo, desarenado, tratamiento biológico con reactor anóxico y reactor biológico, y decantación secundaria.

Ruido.

MTD 13. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

MTD 14a, 14b, 14c, 14d y 14e. Las básculas de recepción se ubicarán en zona alejada del perímetro de la instalación. Todos los equipos de la fábrica se encontrarán confinados dentro de edificio cerrado, no proyectándose maquinaria en el exterior de la fábrica. Los nuevos molinos generan un menor impacto acústico que el existente y se instalarán dentro de una cá-



para de aislamiento con paneles absorbentes del ruido. Los nuevos equipos de producción deberán ser de bajas emisiones acústicas o en caso de no ser posible, asegurar el confinamiento de equipos de alta potencia acústica o bien encapsularlos. Como medidas operativas las siguientes se dispondrá del ajuste de los horarios de las actividades ruidosas al periodo comprendido entre las 7 y 23 horas, reduciendo el trasiego de vehículos y las actividades ruidosas en el exterior más cercano al perímetro de la instalación, y durante el pesaje de la carga se parará el motor de los vehículos.

2. Conclusiones sobre las MTD para la fabricación de piensos.

MTD17. Los molinos y enfriadoras de las granuladoras cuentan con filtros de mangas y ciclones respectivamente para reducir la emisión de partículas.



**RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 4.160 cerdos en cebo en el término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por la Sociedad Granja Alacunas, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09149).**

Con fecha 6 de octubre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES22063000018 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES22063000018, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.160 plazas de cebo, mediante Resolución de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 27 de junio de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/09340).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10208).

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2015, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2007, por inclusión de un depósito de purín dentro de las infraestructuras de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2014/12709).

El 13 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de julio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06767).

Mediante Resolución de 14 de junio de 2023, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por inscripción de la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y su autorización como actividad contaminadora de la atmósfera (Expte. 500202/02/2023/05177).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 14 de julio de 2021, del INAGA, tal y como se requiere en el informe de inspección de la explotación llevada a cabo por la Unidad de Inspección y Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de 23 de mayo de 2023.

El promotor desea sustituir algunas de las técnicas de la MTD 6, 17 y 30.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoníaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 4.160 cerdos en cebo en el término municipal de Biscarrués (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 14 de julio de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 26 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por Ganadería La Suerte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09029).**

Con fecha 3 de octubre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222130000140, para actualizar el listado de MTD del anexo II. Se procede a su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación obtuvo la Autorización Ambiental Integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de ampliación de explotación porcina para cebo situada en el término municipal de Sariñena (Huesca) y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 12 de abril de 2004.

Por Resolución de 2 de abril de 2013, del INAGA, se renueva dicha Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 3016 plazas de cebo, ubicada en el polígono 211, parcelas 26 y 1 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Ganadería la Suerte, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/04524).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha (Expte. INAGA 500601/02/2013/10387).

El 5 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, la Resolución de 19 de agosto de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/07031).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado por Resolución de 19 de agosto de 2021, del INAGA. Se ha detectado que la explotación no se encuentra el registro de pequeños productores de residuos peligrosos por lo que se procede a su inscripción.

El promotor desea sustituir algunas de las técnicas de la MTD 6, 8, 17, 18 y 30.

En relación a la MTD 17, al ser la costra natural y la adición de materiales ligeros, como la paja, equivalentes en lo que se refiere a reducción de emisiones de amoniaco, se recoge la posibilidad de usar cualquiera de ellas, siempre que la formación de costra sea posible.

Las modificaciones propuestas aseguran el perfecto funcionamiento de la explotación y el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente con capacidad para 3.016 plazas de cebo ubicada en las parcelas 26 y 1 del polígono 211 en el término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.626, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se eliminan las siguientes técnicas del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 19 de agosto de 2021:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 17.b.2,3,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando costra natural o materiales ligeros a granel, incluida paja.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad para 2400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11260).**

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500950000343 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Como la explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, se procede a su autorización.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la implantación de la explotación porcina de producción, con capacidad para 720 UGM, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 2 de julio de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2005/9269).

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2012, de este Instituto, se notificó la modificación no sustancial consistente en la ampliación de la nave de maternidad y la nave de transición (Expte: INAGA500601/02/2012/07147).

Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 7 de octubre de 2013, se notificó la modificación no sustancial para la construcción de una nueva nave para cerdas de reposición (Expte. INAGA 500601/02/2013/9696).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, de este Instituto se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10457).

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2014, de este Instituto, se realiza modificación no sustancial por nuevas construcciones e incremento de la capacidad hasta 864 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02101).

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2016, este Instituto modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las instalaciones. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/ 2015/10471).

Mediante Resolución de 3 de julio de 2017, de este Instituto, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 26 de julio de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de nueva nave. (Expte INAGA500202/02/2017/04321).

A través de la Resolución de 25 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 18 de junio de ese mismo año, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para actualizar las construcciones existentes en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/01300).

El 23 de febrero de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/10481).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 15 de junio de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad para 2400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en la parcela 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.794.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.880, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de Parque eólico “Las Sardas”, de 20 MW en el término municipal de Farlete (Zaragoza), promovido por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00332 y 500201/01A/2020/02049)**

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 13578, en el primer párrafo del punto 2.

Donde dice:

“2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el conjunto del clúster Contrebia integrado por los parques: Contrebia 1, Contrebia 2, y Contrebia 3, además de otros futuros parques del entorno de Lucena de Jalón y Calatorao; así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.”

Debe decir:

“2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente de Zaragoza, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: Parque Eólico Campoliva I, Parque eólico Campoliva II y Parque Eólico Primoral y sus infraestructuras de evacuación, además de otros futuros parques del entorno de Farlete y Villamayor; así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.”



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria relativa a la Campaña de Seguridad Minera a realizar en establecimientos de beneficio de tratamiento de áridos (instalaciones de trituración y clasificación de áridos naturales y no naturales) vinculados a explotaciones mineras durante el ejercicio 2024 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.**

Mediante Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, fueron transferidas a la Diputación General de Aragón competencias, funciones y servicios desde la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas, estando atribuidas en la actualidad dichas competencias al Departamento de Economía, Empleo e Industria. Le corresponde a este Departamento, entre otras cuestiones, el control y seguimiento eficaces, a través de los instrumentos precisos, así como los previstos en la normativa específica, que permitan constatar que el uso del dominio público minero se realiza con adecuación a los proyectos aprobados, manteniendo en todo momento las condiciones de seguridad y salud acordes con la normativa de seguridad minera y la Ley de prevención de riesgos laborales.

La inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos regulados por la vigente Ley de Minas, así como de los establecimientos de beneficio, constituyen elementos esenciales para garantizar el buen ejercicio de la actividad minera, requiriendo llevar a cabo una proporcionada inspección de dichos trabajos, especialmente en lo relativo a la seguridad y salud de los trabajadores.

El último Informe de siniestralidad minera elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico muestra que, en relación con la tipología de los accidentes graves y mortales, estos se concentran con niveles más altos en el sector de los áridos (37%), en primer lugar, y de la roca ornamental (35%), a continuación. Respecto a los factores característicos de la siniestralidad, encabezan los accidentes relacionados con equipos de trabajo (38,6%) y dentro de ellos los vinculados a utilización de maquinaria fija (45%). Finalmente, dentro de los accidentes relacionados con maquinaria fija, los relacionados con la utilización de cintas transportadoras acumulan la mayor siniestralidad (18%) a nivel nacional en el periodo 2020-22, seguidos por los relacionados con la utilización de molinos (13%). En Aragón, donde existen actualmente 129 explotaciones activas para el aprovechamiento de áridos, ubicadas principalmente en el entorno de la ciudad de Zaragoza, los últimos accidentes graves y mortales se han concentrado igualmente en este sector, estando el último accidente vinculado a la utilización de cintas transportadoras en una instalación de trituración y clasificación de áridos.

Se considera prioritario el impulso por parte de la Administración minera de la presente campaña de seguridad, focalizada en las plantas de tratamiento de áridos vinculadas a explotaciones mineras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es objeto de la campaña de seguridad, a realizar durante el año 2024, reducir la siniestralidad laboral relacionada con dichas plantas de tratamiento, con vistas a alcanzar el objetivo de cero accidentes.

La competencia administrativa para el ejercicio de la actividad inspectora en materia de seguridad y salud viene definida en los artículos 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; 143 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; 15 y 168 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan, extendiéndose dicha actividad a la prevención de riesgos laborales. Por su parte, el artículo 7.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que las funciones de prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control realizadas por las Administraciones públicas competentes en materia laboral continuarán siendo desarrolladas, en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora.

Los artículos 7 y 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado mediante el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, disponen que todas las instala-



ciones mineras necesitarán la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de la puesta en servicio por la autoridad competente, siendo dirigido y firmado por un técnico titulado competente.

El artículo 11 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera establece que la autoridad minera competente podrá utilizar para la puesta en servicio de instalaciones mineras a Entidades Colaboradoras de la Administración en el ámbito del Reglamento, si está dentro del alcance de su acreditación.

El Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, establece en su artículo 13 que corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, bajo la Dirección inmediata del titular del Departamento, entre otras, las actuaciones administrativas relativas a minas previstas en la normativa de aplicación. Asimismo, en su artículo 16, atribuye al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a dicha Dirección General, el seguimiento y coordinación de las inspecciones ordinarias que se lleven a cabo por los Servicios Provinciales, lo que será consecuencia del desarrollo de la planificación inspectora que se realice por la Dirección General de Energía y Minas. Por su parte, quedan asimismo atribuidas a los respectivos Servicios Provinciales del Departamento en Zaragoza, Huesca y Teruel las competencias de resolución relativas a los establecimientos de beneficio y las autorizaciones previstas en la normativa de seguridad minera, entre otras, ejerciendo estos la inspección inmediata de la gestión de las competencias que les corresponden.

Mediante Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Energía y Minas pasó a constituir un órgano directivo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, realizándose las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas para velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos humanos, subsistiendo los órganos de rango inferior en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Establecer las directrices de actuación para el desarrollo de la Campaña de Seguridad Minera a realizar en establecimientos de beneficio de tratamiento de áridos (instalaciones de trituración y clasificación de áridos naturales y no naturales) vinculados a explotaciones mineras correspondiente al ejercicio 2024 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, contenidas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— Encomendar al Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a esta Dirección General, en el ejercicio de sus funciones, la coordinación y seguimiento de dichas actuaciones, que serán llevadas a cabo por las Secciones de Minas de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria. El Servicio de Promoción y Desarrollo Minero prestará los medios personales disponibles y asesoramientos y apoyo técnico-administrativo preciso para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Dar traslado del contenido de esta Resolución a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria en Zaragoza, Huesca y Teruel, para que desde las Secciones de Minas adscritas a los mismos se dé cumplimiento de las directrices establecidas a los efectos.

Cuarto.— La presente Resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.

### ANEXO

Directrices para el desarrollo de la Campaña de Seguridad Minera correspondiente al ejercicio 2024 a realizar en establecimientos de beneficio de tratamiento de áridos (instalaciones de trituración y clasificación de áridos naturales y no naturales) vinculados a explotaciones mineras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

#### 1. Ámbito de aplicación. Establecimientos de Beneficio.

Serán objeto de la campaña de seguridad minera las instalaciones de trituración y clasificación de áridos naturales y no naturales vinculadas a explotaciones mineras vigentes, activas o inactivas, entendiéndose como tales las que se encuentran anexas a la propia explotación o en un entorno próximo a la misma y en las que se lleven a cabo operaciones de trituración, lavado y clasificación de áridos naturales y no naturales con el fin de obtener un producto apto para su venta o empleo posterior.

#### 2. Listado de plantas de áridos.

Los respectivos Servicios Provinciales elaborarán un listado de los establecimientos de beneficio descritos en el apartado anterior existentes en su provincia, expresando cuantos datos básicos se disponga de los mismos, tales como titular, explotación minera vinculada, fecha de autorización de puesta en servicio u otros.

#### 3. Requerimiento de documentación.

Los Servicios Provinciales solicitarán por escrito de los titulares de los establecimientos de beneficio la presentación de la documentación acreditativa de que disponen sobre la puesta en servicio de las mismas y la relativa a las cuestiones de seguridad minera:

- Aprobación del proyecto.
- Autorización de puesta en servicio.
- Certificado final de obra.
- Certificado de la instalación eléctrica de Baja Tensión y sus actualizaciones periódicas.
- Documento de Seguridad y Salud actualizado, con la evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo y la planificación de la acción preventiva, acorde al contenido establecido en la ITC 02.1.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Nombramiento de la Dirección Facultativa.
- Empresas subcontratadas y acreditación de la realización de la coordinación de actividades empresariales. Nombramiento de recurso preventivo.

El plazo concedido para la presentación de dicha documentación será de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. Realización de las inspecciones.

Previo estudio de la documentación obrante en las correspondientes Secciones de Minas, así como la solicitada, se girará visita de inspección a todas y cada una de las instalaciones incluidas en la campaña, priorizando aquellas no inspeccionadas en ejercicios anteriores. La fecha de la visita será comunicada al titular de la instalación con la debida antelación a través de los medios que garanticen su conocimiento.

Las inspecciones se corresponderán con el nivel de exigencia que a juicio de los propios Servicios Provinciales se considere sobre el caso de que se trate. Se prestará especial atención a aquellos elementos o equipos que por sus características o ubicación sean susceptibles de entrañar mayor riesgo de accidente en el normal funcionamiento de la instalación.

Las inspecciones se efectuarán siguiendo criterios tales como la comprobación del cumplimiento de los proyectos aprobados, autorizaciones de puesta en servicio emitidas, certificados presentados, prescripciones impuestas, estado de los elementos de protección y seguridad, estado de la instalación eléctrica, zonas de paso, circulación de maquinaria móvil, limpieza u otros así considerados por los Servicios Provinciales correspondientes.

#### 5. Requerimientos en materia de seguridad minera tras la inspección.

En el caso de observarse un deterioro general o puntual del establecimiento de beneficio, bien por falta de un mantenimiento adecuado, por transformaciones en el montaje o modificación de elementos que afecten a la seguridad, o por cualquier tipo de influencia susceptible de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas para los trabajadores, se comunicará al titular la necesidad de adaptar la instalación a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. A tal efecto, se le requerirá aportar, en el plazo de un mes, un Certificado de adecuación del conjunto de la instalación al Anexo I del Real Decreto 1215/1997 emitido por un Organismo de Control debidamente acreditado.

En lo relativo a las instalaciones eléctricas del establecimiento de beneficio, si estas se consideran defectuosas o que presenten situaciones o características que impliquen un riesgo grave para las personas o los bienes, o se hayan producido perturbaciones importantes en su normal funcionamiento, se requerirá al titular para que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, presente un Informe favorable emitido por una Entidad Colaboradora de la Administración (ECA minera) que acredite que la instalación cumple con lo dispuesto en la ITC 09.0.02, "Prescripciones técnicas comunes a todas las instalaciones" del Capítulo IX, Electricidad, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada mediante Orden ETU/995/2017, de 6 de octubre, junto con el Certificado de la instalación eléctrica suscrito por técnico competente y el proyecto de dicha instalación eléctrica.

Cualquier otra cuestión no incluida en los dos párrafos anteriores que pueda ser objeto de requerimiento en materia de seguridad por parte de los Servicios Provinciales se solicitará subsanar en el plazo de un mes.

#### 6. Paralización de la instalación.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores en los plazos señalados conllevará la suspensión de los trabajos en la instalación, procediéndose a ordenar su

inmediata paralización, conforme a lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, todo ello sin detrimento de la posibilidad de inicio de los correspondientes expedientes sancionadores a que hubiere lugar de conformidad con la normativa de seguridad minera vigente.

Asimismo, si durante la visita de inspección se detectare riesgo grave e inminente para los trabajadores o la seguridad de las personas podrá ordenarse la inmediata suspensión de los trabajos en la instalación, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 142.2, con el levantamiento de la correspondiente Acta.

#### 7. Instrumentos de Colaboración.

Para el desarrollo de la campaña podrá contarse con la colaboración del personal técnico disponible en el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero adscrito a la Dirección General de Energía y Minas.

#### 8. Estadísticas e informes.

En las Secciones de Minas de los Servicios Provinciales se llevará un control estadístico de las inspecciones efectuadas por el personal técnico o de apoyo adscrito a las mismas.

Tras la finalización de la campaña se elaborará un informe final sobre las inspecciones y actuaciones llevadas a cabo, remitiendo una copia del mismo a la Dirección General de Energía y Minas en el último trimestre de 2024.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Campo e infraestructuras de evacuación” de potencia 1,125 MW, siendo el titular B10775443 Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-017.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Mosco, SL, con domicilio en calle Argualas, número 40, 1ª planta, D, CP 50012 Zaragoza.
- PFV Campo e infraestructuras de evacuación.
- Ubicación: El Pobo.
- Superficie Poligonal: 2,59 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Campo de generación: 2280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio de 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras con seguidor a un eje, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW conectados a un Centro de Transformación, con un transformador de 1,25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1 XLPE, unipolares de sección 3x1x240 Al hasta Centro de Seccionamiento.
- Infraestructuras conexión red: desde Centro de Seccionamiento, Línea subterránea de entrada y salida RH5Z1 de sección 3x1x240 Al hasta el apoyo n.º 14, a sustituir, de la LAMT Corbalán 20kV.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Campo e infraestructuras de evacuación. Expediente número “G-T-2023-017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 25 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Carrablancas e infraestructuras de evacuación” de potencia 1,125 MW, siendo el titular B-10775443, Desarrollos del Mosco, SL. Expediente G-T-2023-014.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Mosco, SL, con domicilio en calle Argualas, número 40, 1ª planta, D, CP 50012 Zaragoza.
- PFV Carrablancas e infraestructuras de evacuación.
- Ubicación: Fuentes Claras y Caminreal.
- Superficie Poligonal: 2,52 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Potencia de acceso: 1MW.
- Campo de generación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW conectados a un centro de transformación, con un transformador de 1.25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1, unipolares de sección “3x1x240 Al” hasta Centro de Seccionamiento.
- Infraestructuras conexión red: Del Centro de Seccionamiento, línea subterránea de entrada y salida de sección “3x1x240 Al” hasta el apoyo número 96, a sustituir, de la línea “LAMT Calamocha 20 kV”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Carrablancas e infraestructuras de evacuación. Expediente número “G-T-2023-014”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 26 de enero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación del camping Welscamp-Matarraña en el término municipal de Fayón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/09494).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ampliación del camping Welscamp-Matarraña en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por Welscamp-Matarraña, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10539, localizado en los términos municipales de Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500102/27/2023/10927).**

A instancia de D. Javier Pomar Sasot, en calidad de liquidador solidario de Soto de Candespina y Ramillo, SL, titular del coto de caza Z-10539, se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento administrativo INAGA 500102/27/2023/10927 para la modificación de la titularidad de dicho coto, localizado en los términos municipales de Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo (Zaragoza), a favor de Candespina Ecológica, SL.

Dentro del procedimiento se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Sobradiel, Torres de Berrellén o Utebo (Zaragoza).

Zaragoza, 26 de enero de 2024.— El Jefe del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) promovido por la Sociedad de Cazadores Serrablo (Número de Expediente INAGA 220102/27/2023/04931).**

A instancia de D. Sergio Otal Escartín, actuando en representación de la Sociedad de Cazadores Serrablo, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Huesca, 30 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto instalación de un taller de motos y vivienda en el Camping Isábena, en el término municipal de La Puebla de Roda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/00072).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de instalación de un taller de motos y vivienda en el Camping Isábena, en el término municipal de La Puebla de Roda (Huesca) promovido por Camping Isábena, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 31 de enero 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 421, denominado “Los Aguanaces”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel, y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una galería de tiro promovida por el Club de Tiro Aguanaces. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.9408).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 421, denominado “Los Aguanaces”, de titularidad del Ayuntamiento de Teruel, y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una galería de tiro promovida por el Club de Tiro Aguanaces (Expediente INAGA 440101.44.2023.9408).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 2 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**AYUNTAMIENTO DE BOTORRITA**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Botorrita, para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas de Planta de Generación de Energía Fotovoltaica “Taburete Solar” y subestación “Taburete 220/30 Kv”.**

En este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente que a continuación se indica para la obtención de licencia ambiental de actividades clasificadas al objeto de autorizar el desarrollo de la actividad de Planta de Generación de Energía Fotovoltaica “Taburete Solar” y subestación “Taburete 220/30 Kv”.

Número de expediente	Promotor	Denominación del Proyecto	Emplazamiento	
			Polígono	Parcela
156/2022	Taburete Solar S.L.U.	Planta fotovoltaica “TABURETE SOLAR”	13	33, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 87, 95, 98, 99, 103, 9001
			14	7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 29, 32, 34, 9002
		Subestación “TABURETE 220/30 KV”	13	33

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Botorrita, 7 de febrero de 2024.— El Alcalde, José María Castillo Vicente.



## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas.**

Solicitada por Oscar Allué Marco licencia de actividad clasificada y licencia de obras para explotación para el establecimiento de explotación porcina de cebo para 1.999 plazas en polígono 16, parcela 37, de El Tormillo, según el proyecto técnico redactado por Sergio Moreu Bescós, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraltadealcofea.sedelectronica.es>).

Peralta de Alcofea, 7 de febrero de 2024.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.